

1 **ACTA 297-14**
2 **Sesión Ordinaria 197**
3

4 Acta número doscientos noventa y siete correspondiente a la Sesión Ordinaria número ciento noventa
5 y siete, celebrada por el Concejo Municipal del Cantón de Escazú, período dos mil diez – dos mil
6 dieciséis, en la Sala de Sesiones “Dolores Mata” del Palacio Municipal de Escazú, a las diecinueve
7 horas del lunes tres de febrero del dos mil catorce, con la asistencia de las siguientes personas:

8
9 **REGIDORES PROPIETARIOS**

REGIDORES SUPLENTE

10
11 Max Gamboa Zavaleta (PLN)
12 Ivon Rodríguez Guadamuz (PLN)
13 Amalia Montero Mejía (PYPE)
14 Daniel Langlois Haluza (PYPE)
15 Pedro Toledo Quirós (PML)
16 Rosemarie Maynard Fernández (PAC)
17 Ana Guiceth Calderón Roldán (PASE)

Silvia Marcela Quesada Zamora (PLN)
Marcelo Azúa Córdova (PLN)
Diana Guzmán Calzada (PYPE)
Ricardo Marín Córdoba (PYPE)
Juan Carlos Arguedas Solís (PML)
Kenneth Pérez Venegas (PAC)

18
19 **SÍNDICOS PROPIETARIOS**

SÍNDICOS SUPLENTE

20
21 Jacinto Solís Villalobos (PYPE)
22 Oscar Alberto Calderón Bermúdez (PLN)
23 Geovanni Vargas Delgado (PYPE)

María Antonieta Grijalba Jiménez (PLN)
Martha Mayela Bermúdez Gutiérrez (PYPE)

24
25 **PRESIDE LA SESIÓN**

Sr. Max Gamboa Zavaleta

26
27 **ALCALDE MUNICIPAL**

Bach. Arnoldo Barahona Cortés

28
29 **De igual forma estuvieron presentes: Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal del**
30 **Concejo; Licda. Ana Parrini Degl Saavedra, Secretaria Municipal; Hannia Castro Salazar,**
31 **Secretaria de Actas; Lic. José Rodolfo Ibarra Bogarín, encargado de Comunicación**
32 **Institucional; Lic. José Arrieta Salas, Asistente del Alcalde.**

33
34 **MIEMBROS AUSENTES EN ESTA SESIÓN:**

35
36 Ana Cristina Ramírez Castro (PASE) Regidora propietaria
37 Luzmilda Matamoros Mendoza (PYPE) Regidora suplente

38
39 **ORDEN DEL DÍA:**

40
41 **I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

42 **II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 295 Y 296.**

43 **III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

44 **IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

45 **V. MOCIONES.**

1 **VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTOS.**
2 **VII. ASUNTOS VARIOS.**

3
4 Comprobado el quórum, el Presidente Municipal da inicio a la sesión a las diecinueve horas.
5
6 Al iniciar la sesión no se cuenta con la presencia de ningún regidor integrante de la fracción del
7 Partido Movimiento Libertario. Tampoco se encuentra presente el señor Alcalde Municipal.

8
9 A las diecinueve horas con tres minutos el Presidente Municipal sustituye a la regidora Ana Cristina
10 Ramírez por la regidora Ana Guiceth Calderón.

11
12 **ARTÍCULO I. ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

13
14 No hay público por atender, por lo que el Presidente Municipal continúa con el desarrollo de la
15 sesión.

16
17 **ARTÍCULO II. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 295 Y 296.**

18
19 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 295. No hay
20 correcciones. Se aprueba por unanimidad de los presentes (6 votos).

21
22 El Presidente Municipal somete a consideración del Concejo Municipal el acta 296. No hay
23 correcciones. Se aprueba por unanimidad de los presentes (6 votos).

24
25 **ARTÍCULO III. ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**

26
27 **Inciso 1: Rosaura Araya Hernández.**

28
29 Nota dirigida a la Junta de Educación de la Escuela Barrio Corazón de Jesús, en la que solicita le
30 permitan ser miembro nuevamente de dicha Junta.

31
32 Seremite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

33
34 **Inciso 2: Lic. Estrella Cartín de Guier y Lic. William R. Guier.**

35
36 Documento en el que manifiestan extrañeza por la construcción de un centro comercial al lado de su
37 residencia, en donde se instalará un restaurante que expenderá licor y tendrá música. Dicho negocio
38 se encuentra ubicado a menos de cuatrocientos metros de la Escuela "Yanuario Quesada", de la
39 Iglesia de San Rafael de Escazú, de la plaza de deportes y de un Kindergarten. Como bien es sabido
40 existe una disposición reglamentaria que prohíbe la instalación de negocios que expendan licor, a
41 menos de cuatrocientos metros de los lugares mencionados.

42
43 Se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

44
45 **Inciso 3: Alicia Flores Castro.**

1
2 Nota en la que solicita ayuda para que en el próximo presupuesto extraordinario se incluya los
3 recursos para el arreglo de la calle Ernesto Roldán, incluyendo colocación de alcantarillado, cordón
4 de caño, las cajas de registro.

5
6 Se remite a la Administración Municipal.

7
8 **Inciso 4: Damaris Meneses Ch. y Patricia Zúñiga C.**

9
10 Documento dirigido a la Ing. Michelle Arias, Contraloría Ambiental, en el que solicita un informe
11 completo de lo actuado hasta el momento en relación al problema de contaminación ambiental de la
12 Quebrada Yeguas, por el fétido olor que emana de dicho cuerpo de aguas y, además; del color oscuro
13 presente en sus aguas, fenómeno que se presenta principalmente los Domingos, por lo que mueve a
14 sospechar de que algo está más turbio que las aguas de dicha quebrada.

15
16 Se remite a la Administración Municipal y a la Comisión de Asuntos Ambientales.

17
18 **Inciso 5: Daniel Salas Blanco.**

19
20 Nota en la que con el fin de resolver en debida forma los memoriales presentados por Corporación de
21 Supermercados Unidos referido a la resolución DAME-89-2013 de las 10 horas y 45 minutos del 23
22 de agosto del 2013, respetuosamente se solicita remitir a este Tribunal dentro del plazo máximo de
23 cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la recepción de este oficio, los antecedentes
24 (expediente administrativo) del caso descrito anteriormente, los cuales deben ser copias debidamente
25 certificadas, foliadas y en estricto orden cronológico o bien tomar los acuerdos pertinentes para su
26 remisión.

27
28 Se remite al Asesor Legal.

29
30 **Inciso 6: Julio Jurado Fernández, Procuraduría General de la República.**

31
32 Remite oficio C-219-2013, dirigido al Sr. Leonel Rosales Maroto, INVU, en el cual indica que con la
33 aprobación de la Procuraduría General de la República da respuesta a su oficio número C-PU-254-
34 2013 de 2 de mayo de 2013, en el cual consulta si se mantiene la obligatoriedad del visado que el
35 INVU y otras instituciones públicas deben dar a los planos de urbanizaciones, condominios y
36 fraccionamientos con fines urbanísticos, dado que el Decreto Ejecutivo número 36550-MP-MIVAH-
37 S-MEIC redujo el papel de dichos entes a la revisión con observaciones y sustituyó el visado por un
38 sello que impone el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.

39
40 Se toma nota.

41
42 **Inciso 7: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

43
44 Remite oficio AL-063-14, en el que en seguimiento al Acuerdo del Concejo Municipal AC-601-12,
45 donde se aprobaron reformas al Reglamento para nombramiento y funcionamiento del Comité

1 Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Escazú, solicita valorar desde la Comisión de
2 Asuntos Jurídicos la anuencia de continuar con dichas reformas, ya que las mismas no han sido
3 públicas en el Diario Oficial La Gaceta tal y como se estableció en el punto segundo de dicho
4 acuerdo.

5
6 Se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

7
8 **Inciso 8: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Municipal.**

9
10 Remite oficio PAI-005-2014, en el que solicita indicar a la Administración de prestar la colaboración
11 necesaria, para realizar nuevamente la contratación mediante concurso en el menor tiempo posible, de
12 los servicios profesionales de un abogado, con experiencia en fiscalización pública y asesoría para
13 auditorías internas de la Administración Pública, especialmente en el ámbito municipal, para
14 colaborar en la revisión análisis, recomendaciones en algunos estudios especiales que lleva a cabo
15 esta unidad, ya que cuentan cerca de 6 meses de estar gestionando este servicio profesional.

16
17 Se remite a la Comisión Especial de Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna y
18 acuerdos del Concejo Municipal.

19
20 **Inciso 9: Silvia Rímola Rivas, Asistente de Planificación - Concejos de Distrito.**

21
22 Remite oficio P-PL/ 19-2014, en el que traslada acuerdos tomados por el Concejo de Distrito de
23 Escazú:

24
25 ACUERDO N° 08-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro acuerda, confirmar la participación
26 de tres miembros del Concejo de Distrito a reunión para priorizar problemas de salud del cantón de
27 Escazú el día 4 de febrero a la 1:00 p.m. Se solicitó muy respetuosamente realizar la confirmación de
28 la asistencia, a la funcionaria Silvia Rímola Rivas, asistente de los Concejos de Distrito por medio de
29 correo electrónico a: ps-escazu@coopesana.com. Definitivamente aprobado.

30
31 ACUERDO N° 09-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro, acuerda solicitar muy
32 respetuosamente a la Administración se realicen inspecciones y seguimiento constantes por el área de
33 Infraestructura y Obras de la Municipalidad de Escazú, al proyecto de la construcción de la rampa y
34 el proyecto de la instalación del ascensor en la Escuela República de Venezuela. Definitivamente
35 aprobado.

36
37 ACUERDO N° 10-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro acuerda, solicitar respetuosamente
38 a la Administración interponer sus buenos oficios y coordinar con la instancia que corresponda el
39 nombramiento de a Escuela República de Venezuela como Patrimonio Nacional. Definitivamente
40 aprobado.

41
42 ACUERDO N° 11-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro acuerda, solicitar respetuosamente
43 a la Administración interponer sus buenos oficios y coordinar con quién corresponda la ubicación de
44 los autobuses de la interlinea. Definitivamente aprobado.

45

1 ACUERDO N° 12-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro acuerda, solicitar respetuosamente
2 a la Administración se informe a este Concejo, si la actividad realizada en el mes de diciembre a los
3 educadores del cantón, fue realizada con recursos de la Municipalidad. Cuál fue el costo en forma
4 desglosado de lo invertido en dicha actividad. Definitivamente aprobado.

5
6 ACUERDO N° 13-2014: El Concejo de Distrito de Escazú-centro acuerda, solicitar respetuosamente
7 a la Administración informe a este Concejo sobre la situación actual del proyecto, cuándo y quién
8 autorizó la compra de las boletas, cuál fue la inversión y porqué no se ha implementado el proyecto
9 de los parquímetros a la fecha. Y en el caso de haber sido abortado, cuál fue el motivo.
10 Definitivamente aprobado.

11
12 Se toma nota.

13
14 **Inciso 10: Lic. Gilbert Fuentes González, Auditor Municipal.**

15
16 Remite oficio PAI-006-2014, dirigido al Alcalde Municipal, en el que indica que desde hace varios
17 días ha estado gestionando en forma verbal y por escrito la devolución del expediente de
18 Contratación del Abogado para la Auditoría Interna N° 2013CD-0000203-01 que está en su despacho,
19 sin embargo no ha sido posible contar con el mismo, por lo que solicita interponer buenos oficios
20 para que se entregue de forma inmediata.

21
22 Se toma nota.

23
24 **Inciso 11: Bach. Arnoldo Barahona Cortés, Alcalde Municipal.**

25
26 Remite oficio AL-133-14, en el que traslada la liquidación presupuestaria de ingresos y egresos al 31
27 de diciembre del 2013, para su respectivo análisis y aprobación.

28
29 Se remite a la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

30
31 **Inciso 12: Mariana Flores Vargas, Secretaria Administrativa del Comité Cantonal de Deportes**
32 **y Recreación de Escazú.**

33
34 Remite oficio C.C.D.R.E 11-14, en el que informa del gran interés en realizar un convenio con la
35 Municipalidad de Escazú para el uso de adoquines en la construcción de aceras internas y externas,
36 áreas perimetrales internas de distribución y acceso para el público en el Estadio Nicolás Masís,
37 según el Acuerdo del Concejo Municipal AC 318-13.

38
39 Se remite a la Administración Municipal.

40
41 Los regidores Pedro Toledo y Juan Carlos Arguedas ingresan al Salón de Sesiones a las diecinueve
42 horas con ocho minutos.

43
44 **ARTÍCULO IV. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

45

1 El Presidente Municipal expresa su orgullo como costarricense por el proceso electoral que se celebró
2 ayer. Manifiesta que una vez más los costarricenses pudieron expresar libremente en las urnas
3 electorales su voluntad, la cual sin ninguna duda quedó reflejada con toda transparencia en los
4 resultados.

5

6 **ARTÍCULO V. MOCIONES.**

7

8 **Inciso 1. Moción presentada por el Presidente Municipal orientada a readjudicar la licitación**
9 **2013LN000021-01.**

10

11 **CONSIDERANDO:**

12

13 1. Que el día 30 de enero del 2014 se convocó a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para
14 ese mismo día a las 5.p.m..

15 2. Que en dicha reunión se presentaron y participaron los siguientes regidores: Max Gamboa
16 Sabaleta, Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto. Las señoras (es) Rosmarie
17 Maynard y Amalia Montero, todos regidores (as) del Concejo Municipal. Asimismo,
18 participaron los funcionarios administrativos Bernardita Jiménez Martínez, Directora
19 Macroproceso Financiero Administrativo, Licda. Jenny Araya León, Asistente de Proveeduría
20 y el señor Roberto Fernández Brokks, Asistente del Proceso de Infraestructura y Obras
21 Públicas.

22 3. Que el señor Pedro Toledo ni la señora Ana Cristina Ramírez miembros de la Comisión de
23 Hacienda y Presupuesto no se presentaron a la reunión señalada.

24 4. Que no hubo quórum de la Comisión de Hacienda y Presupuesto para aprobar el acta de
25 comisión.

26 5. Que en dicha comisión se recibió, conoció y discutió la re adjudicación de la licitación No.
27 2013LN000021-01- Mejoramiento de Superficie de Rodamiento Calles Primarias del Cantón
28 de Escazú por la suma de ¢616.664.716.00 a la Empresa Constructora Meco S.A. cédula
29 jurídica No. 3-101-035078. La señora Bernardita Jiménez expone que dicha licitación fue
30 adjudicada y publicada en el Diario Oficial La Gaceta mediante el acuerdo municipal AC-
31 333-2013 de la sesión ordinaria No 174,Acta 261 de agosto del 2013, sin embargo la misma
32 fue apelada dos veces ante la Contraloría General de la República, primeramente por la
33 Empresa Constructora Presbere S.A., la cual se respondió en su momento, quedando siempre
34 adjudicada al CONSORCIO OROSI SIGLO XXI conformados por las empresas
35 CONCRETOS OROSÍ S.A, ASFALTOS OROSÍ SIGLO XXI S.A, QUEBRADORES OROSI
36 SIGLO XXI S.A y TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A, cédula jurídica es 3-101-
37 114178, sin embargo posteriormente fue apelada por la Empresa Meco S.A., por lo que la
38 Contraloría General de la República, mediante Resolución No. R.DCA.-811-2013 notificada
39 el día 19 de diciembre del 2013 a esta Municipalidad y acatando lo dispuesto en la resolución
40 final, se declara inelegible al CONSORCIO OROSI SIGLO XXI conformados por las
41 empresas CONCRETOS OROSÍ S.A, ASFALTOS OROSÍ SIGLO XXI S.A,
42 QUEBRADORES OROSI SIGLO XXI S.A y TRANSPORTES OROSI SIGLO XXI S.A.
43 Conforme a lo anterior la Municipalidad realiza de nuevo el análisis tanto financiero como
44 de experiencia de las empresas que participaron en dicho concurso, siendo las empresas
45 elegibles, Constructora Presbere S.A, Constructora Blanco Zamora S.A y Constructora Meco

1 S.A. A pesar, que la Municipalidad contestó en su momento la apelación presentada por la
2 Empresa Meco S. A. referente a la presentación de los estados financieros consolidados
3 auditados y certificados por un contador público autorizado, presentando el análisis técnico
4 correspondiente de que el consorcio en cuestión cumplió con lo solicitado en el cartel y
5 demostrando la solvencia del mismo, la Contraloría General de la República, mediante
6 audiencia a las Empresas involucradas, volvió a solicitar al CONSORCIO OROSI SIGLO
7 XXI conformados por las empresas CONCRETOS OROSÍ S.A, ASFALTOS OROSÍ SIGLO
8 XXI S.A, QUEBRADORES OROSI SIGLO XXI S.A y TRANSPORTES OROSI SIGLO
9 XXI S.A., la presentación de los estados financieros consolidados, los cuales fueron
10 presentados, pero sin estar auditados y certificados por un contador público autorizado,
11 razón por la cual los excluyo de la licitación por no cumplir con lo establecido en el cartel, en
12 esa segunda ocasión.

13 Por tanto amparados en el artículo 95 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa
14 y conforme a los nuevos análisis realizados por las áreas técnicas mediante oficios RF.-009-
15 2014 del 21 de enero del 2014 (visto folio 1317-1319) y el oficio PIO-0035-2014 de fecha 22
16 de enero del 2014 (visto folios 1321-1325), se recomienda re adjudicar a la Empresa
17 Constructora MECO S.A., cédula jurídica No. 3-101-035078.

18
19 Por lo tanto, el regidor Max Gamboa Zavaleta, miembro de la Comisión de Hacienda y presupuesto
20 presenta la siguiente moción para que se apruebe con dispensa de Comisión de Hacienda y
21 Presupuesto:

22
23 “SE ACUERDA: PRIMERO: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la
24 Constitución Política, 11 y 13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d)
25 y n), todos del código Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y
26 sus reformas introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de
27 Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del 2 de
28 noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones de la Dirección del Macroproceso de
29 Ingeniería y el Proceso de Infraestructura y Obras comunales , mediante Oficio PIO-0035-14, visto
30 en folios 1321 a 1325 del expediente y el oficio PR-070-2014 del 21 de enero de 2014 suscrito por la
31 Lic. Omer Badilla Toledo, visto en el folio 1320 re adjudicar en forma total a la siguiente persona
32 jurídica: Constructora Meco S.A, cuyo número de cédula jurídica es 3-101-035078 por un monto de ¢
33 616.664.716,00, el cual corresponde a las siguiente calles: línea 1-Calle Chirca por un monto de ¢
34 363.185.573.55, línea 2-Calle Pajarera -Intersección Lotes Perú (LOLA) por un monto de
35 ¢111.604.183.39, 3-Calle Bello Horizonte por un monto de ¢82.162.035.16 y línea 4- Calle Los
36 Cohetes - Country Club por un monto de ¢59.712.923,90. SEGUNDO: Se aclara que con base en el
37 R-DCA-811-2013 emitido por la División de Contratación de la Contraloría General de la República,
38 vista en folios 1274-1311 del expediente, se declara inelegible la oferta de la persona jurídica
39 Consorcio Grupo Orosi Siglo XXI por no presentar los estados financieros consolidados auditados y
40 certificados por un contador público autorizado como se solicitó. TERCERO: Se autoriza al alcalde a
41 firmar el contrato respectivo producto de esta contratación. CUARTO: Se advierte que de
42 conformidad con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el
43 presente acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del
44 día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho
45 recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los artículos 27

1 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa”.

2
3 El Presidente Municipal somete a votación la dispensa de trámite de comisión de la moción
4 presentada. Se aprueba por unanimidad.

5
6 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
7 unanimidad.

8
9 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
10 Se aprueba por unanimidad.

11
12 **ACUERDO AC-14-14: “SE ACUERDA: Con dispensa de trámite de comisión: PRIMERO:**
13 **Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y**
14 **13 de la Ley de Administración Pública, 2 3, 4 y 13 inciso e), 17 inciso d) y n), todos del código**
15 **Municipal, 1,3,41, 42 bis de la Ley de Contratación Administrativa No 7494 y sus reformas**
16 **introducidas mediante ley 8511 y 91, 188, 189, 190 y 95 del Reglamento a la Ley de**
17 **Contratación Administrativa No 33411 publicado en el diario oficial La Gaceta número 210 del**
18 **2 de noviembre del 2006 y con base en las recomendaciones de la Dirección del Macroproceso**
19 **de Ingeniería y el Proceso de Infraestructura y Obras comunales , mediante Oficio PIO-0035-**
20 **14, visto en folios 1321 a 1325 del expediente y el oficio PR-070-2014 del 21 de enero de 2014**
21 **suscrito por la Lic. Omer Badilla Toledo, visto en el folio 1320 re adjudicar en forma total a la**
22 **siguiente persona jurídica: Constructora Meco S.A, cuyo número de cédula jurídica es 3-101-**
23 **035078 por un monto de € 616.664.716,00, el cual corresponde a las siguiente calles: línea 1-**
24 **Calle Chirca por un monto de € 363.185.573.55, línea 2-Calle Pajarera -Intersección Lotes Perú**
25 **(LOLA) por un monto de €111.604.183.39, 3-Calle Bello Horizonte por un monto de €**
26 **82.162.035.16 y línea 4- Calle Los Cohetes - Country Club por un monto de € 59.712.923,90.**
27 **SEGUNDO: Se aclara que con base en el R-DCA-811-2013 emitido por la División de**
28 **Contratación de la Contraloría General de la República, vista en folios 1274-1311 del**
29 **expediente, se declara inelegible la oferta de la persona jurídica Consorcio Grupo Orosi Siglo**
30 **XXI por no presentar los estados financieros consolidados auditados y certificados por un**
31 **contador público autorizado como se solicitó. TERCERO: Se autoriza al alcalde a firmar el**
32 **contrato respectivo producto de esta contratación. CUARTO: Se advierte que de conformidad**
33 **con las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, el presente**
34 **acuerdo puede recurrirse dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes, contados a partir del**
35 **día siguiente de su comunicación o su debida publicación en el diario Oficial La Gaceta. Dicho**
36 **recurso se debe interponer ante la Contraloría General de la República, conforme a los**
37 **artículos 27 inciso e), 84 inciso e) y 91 de la Ley de Contratación Administrativa”.**
38 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

39
40 **ARTÍCULO VI. INFORMES DE COMISIONES Y MOCIONES QUE SE DERIVEN DE**
41 **ESTOS.**

42
43 **Inciso 1. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-002-14.**

44
45 “Al ser las diecisiete horas treinta minutos del día jueves 30 de enero del 2014. Se da inicio a la

1 sesión de esta Comisión, con la asistencia de los siguientes miembros: El regidor **MAX GAMBOA**
2 **ZAVALETA** en su condición COORDINADOR, y la regidora **ROSEMARIE MAYNARD**
3 **FERNÁNDEZ** en calidad de miembro integrante. El regidor **PEDRO TOLEDO QUIRÓS** no
4 estuvo presente. Se cuenta con la presencia del Lic. Mario Contreras Montes de Oca, Asesor Legal
5 del Concejo Municipal.

6
7 **1-** Documento conteniendo “**Solicitud de Licencia Ocasional**” para degustación y venta de vinos,
8 destilados y cerveza, presentada por la sociedad denominada “Almacén Uribe y Pagés S.A.” La
9 actividad se realizará en el marco de la “**Feria Gastronómica BBQ FEST**”, que se llevará a cabo los
10 días 15 y 16 de febrero 2014 en horario de 9:00 am hasta 8:00 pm, en el Centro Comercial Avenida
11 Escazú.

12
13 **2-** Oficio AL-81-14 suscrito por el señor Alcalde Municipal refiriendo que **en cumplimiento del**
14 **acuerdo AC-415-13**, se adjunta expediente con los estudios solicitados a fin de que **se apruebe la**
15 **constitución de la servidumbre pluvial en cuestión.**

16
17 **3-** Oficio AL-70-14 suscrito por el señor Alcalde Municipal presentando **veto contra el Acuerdo AC-**
18 **010-2014** adoptado en sesión Ordinaria 195, Acta 294 celebrada el 20 de enero 2014.

19
20 **PUNTO PRIMERO:** Se conoce documento conteniendo “Solicitud de Licencia Ocasional para
21 degustación y venta de vinos, destilados y cerveza, presentada por la sociedad denominada “Almacén
22 Uribe y Pagés S.A.”, la actividad se realizará en el marco de la “Feria Gastronómica BBQ FEST”,
23 que se llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero 2014 en horario de 9:00 am hasta 8:00 pm, en el
24 Centro Comercial Avenida Escazú, propiamente en el parqueo frente a Novacinemas.

25
26 **A.- ANTECEDENTES:**

27
28 **1-** Que la solicitud en conocimiento fue recibida en la Secretaría Municipal el pasado lunes 27 de
29 enero 2014, sin que se adjuntara ningún otro documento con la misma.

30
31 **2-** Que en aplicación del principio de informalismo contenido en la doctrina del artículo 348 de la
32 Ley General de la Administración Pública, se extrae que lo solicitado se refiere mas bien a una
33 solicitud de Permiso Temporal para expendio bebidas con contenido alcohólico, para se utilizada en
34 el marco de la “Feria Gastronómica BBQ FEST” que se llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero
35 2014 en horario de 9:00 am hasta 8:00 pm, en el Centro Comercial Avenida Escazú, propiamente en
36 el parqueo frente a Novacinemas.

37
38 **3-** Que la solicitud es suscrita por la señora Natasha Eugenia Loew Forero, quien aparentemente
39 actúa a nombre de la sociedad “Almacén Uribe y Pagés S.A.” de cédula jurídica 3-101-006965, sin
40 que se adjunte la respectiva certificación de personería jurídica.

41
42 **4-** Que el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido
43 Alcohólico establece en cuanto a las “Licencias temporales” lo siguiente: “*La municipalidad, previo*
44 *acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de*
45 *bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales,*

1 turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada
2 municipalidad. Los puestos que se instalen deben estar ubicados únicamente en el área demarcada
3 para celebrar los festejos por la municipalidad respectiva. Las licencias temporales no se otorgarán,
4 en ningún caso, para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico dentro de los centros
5 educativos, instalaciones donde se realicen actividades religiosas que cuenten con el permiso de
6 funcionamiento correspondiente, centros infantiles de nutrición ni en los centros deportivos,
7 estadios, gimnasios y en los lugares donde se desarrollen actividades deportivas, mientras se efectúa
8 el espectáculo deportivo”.

9
10 **5-** Que el “Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
11 en el Cantón de Escazú” establece:

12
13 *“Artículo 5.— La Municipalidad podrá otorgar, según la actividad del negocio, licencias*
14 *permanentes, licencias temporales y licencias para actividades ocasionales de conformidad con los*
15 *siguientes criterios, mismos a que deberán someterse las licencias para actividades comerciales: (...)*
16 *c) Licencias para actividades ocasionales: son otorgadas por la Municipalidad para el ejercicio de*
17 *actividades de carácter ocasional, tales como fiestas cívicas y patronales, turnos, ferias, en épocas*
18 *navideñas o afines. Se podrán otorgar hasta por un plazo máximo de quince días y podrán ser*
19 *revocadas cuando la explotación de la actividad autorizada sea variada, o cuando con la misma*
20 *implique una violación a la ley y/o el orden público.*

21
22 *Artículo 27.- El Concejo Municipal podrá autorizar mediante acuerdo firme, el permiso*
23 *correspondiente, determinando el plazo de la actividad, para la comercialización de bebidas con*
24 *contenido alcohólico en fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y otras afines. Para ello,*
25 *previamente la persona solicitante deberá haber cumplido con los requisitos para obtener la licencia*
26 *de actividades ocasionales y señalar el área que se destinará para la realización del evento. La*
27 *cantidad de licencias solicitadas y aprobadas deberán cancelarse antes del inicio de la actividad en*
28 *las cajas recaudadoras de la municipalidad y corresponderá a una licencia por cada puesto, no*
29 *permitiéndose la instalación de más puestos de los aprobados. Los puestos aprobados deberán*
30 *ubicarse en el área demarcada para la celebración de los festejos”.*

31
32 **B.- RECOMENDACIÓN:**

33
34 Luego de un análisis preliminar de la solicitud planteada en el documento en conocimiento, y
35 considerando la necesidad de que se acredite el cumplimiento de los todos los requisitos
36 reglamentarios, esta Comisión estima conveniente solicitar al Proceso de Licencias Municipales se
37 sirva informar al Concejo Municipal a la mayor brevedad, del cumplimiento de los recaudos
38 reglamentarios correspondientes; por lo que recomienda la adopción del siguiente acuerdo:

39
40 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
41 Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y 79 del Código Municipal; 7 de
42 la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28,
43 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico
44 en el Cantón de Escazú, publicado en La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; 88 del Reglamento
45 de Licencias Municipales para las actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y

1 no lucrativos en el cantón de Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen
2 número C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se
3 toman como fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer de la solicitud de
4 Licencia Temporal para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por la
5 sociedad denominada “ALMACÉN URIBE Y PAGÉS SOCIEDAD ANÓNIMA” cédula jurídica
6 número 3-101-006965, para ser utilizada en el marco de la “Feria Gastronómica BBQ FEST” que se
7 llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero 2014 en horario de 9:00 am hasta 8:00 pm, en el Centro
8 Comercial Avenida Escazú, propiamente en el parqueo frente a Novacinemas. SE SOLICITA al
9 Proceso de Licencias Municipales se sirva informar al Concejo Municipal a la mayor brevedad, del
10 cumplimiento de los recaudos reglamentarios correspondientes, en cuanto a dicha solicitud.
11 Notifíquese a la solicitante y al señor Alcalde para lo de su cargo”.

12
13 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
14 unanimidad.

15
16 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
17 Se aprueba por unanimidad.

18
19 **ACUERDO AC-15-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos**
20 **11 y 169 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 2, 3, 4 y**
21 **79 del Código Municipal; 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con**
22 **Contenido Alcohólico N° 9047; 5, 27, 28, 29 y 32 del Reglamento para la Regulación y**
23 **Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Cantón de Escazú, publicado en**
24 **La Gaceta N° 18 del 25 de enero del 2013; 88 del Reglamento de Licencias Municipales para las**
25 **actividades económicas que se desarrollen con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de**
26 **Escazú; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen número C-AJ-002-14 de la**
27 **Comisión de Asuntos Jurídicos, las que se incorporan a este acuerdo y se toman como**
28 **fundamento para motivarlo, se dispone: DE PREVIO a conocer de la solicitud de Licencia**
29 **Temporal para el Expendio de Bebidas con Contenido Alcohólico, presentada por la sociedad**
30 **denominada “ALMACÉN URIBE Y PAGÉS SOCIEDAD ANÓNIMA” cédula jurídica número**
31 **3-101-006965, para ser utilizada en el marco de la “Feria Gastronómica BBQ FEST” que se**
32 **llevará a cabo los días 15 y 16 de febrero 2014 en horario de 9:00 am hasta 8:00 pm, en el**
33 **Centro Comercial Avenida Escazú, propiamente en el parqueo frente a Novacinemas. SE**
34 **SOLICITA al Proceso de Licencias Municipales se sirva informar al Concejo Municipal a la**
35 **mayor brevedad, del cumplimiento de los recaudos reglamentarios correspondientes, en cuanto**
36 **a dicha solicitud. Notifíquese a la solicitante y al señor Alcalde para lo de su cargo”.**
37 **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

38
39 **PUNTO SEGUNDO:** Se conoce Oficio AL-81-14 suscrito por el señor Alcalde Municipal refiriendo
40 que en cumplimiento del acuerdo AC-415-13, se adjunta expediente con los estudios solicitados a fin
41 de que se apruebe la constitución de la servidumbre pluvial en cuestión.

42
43 **A.- ANTECEDENTES:**

44
45 **1-** Que el día 28 de octubre del 2013, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 183, Acta 276,

1 conoció el Dictamen C-AJ-037-13 de la Comisión de Asuntos Jurídicos que en relación con el
2 documento suscrito por el Lic. Roberto Murillo Murillo, adjuntando borrador de escritura de
3 constitución de servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Escazú.

4
5 **2-** Que en el análisis de dicho documento llamó la atención lo consignado en su párrafo final y que se
6 transcribe: “*Quedamos a la espera de la Aprobación del Concejo Municipal para la firma de la*
7 *escritura en aras de gestionar la recepción del Proyecto por parte de la Municipalidad y proceder*
8 *con el visado de planos y usos de suelo de la totalidad de fincas filiales que conforman el*
9 *Condominio*” (el **resaltar** y **subrayar** se adicionó).

10
11 **3- Que dicho Dictamen en su parte recomendativa refiere que:** “*Luego de una lectura preliminar*
12 *del documento aportado, extrae esta Comisión de Asuntos Jurídicos de la escasa información*
13 *contenida, que la solicitud de aprobación por parte del Concejo Municipal para la constitución de*
14 *servidumbre pluvial a favor de esta Municipalidad, se realiza en el marco de las gestiones de*
15 *recepción de “Proyecto de Condominio” incoadas por la Desarrolladora del Proyecto Centro*
16 *Corporativo San Rafael, a efecto de proceder con el visado de planos y usos de suelo de las fincas*
17 *filiales del proyecto en cuestión; por lo que de previo a emitir pronunciamiento en cuanto a la*
18 *solicitud de cita, esta Comisión de Asuntos Jurídicos estima pertinente solicitar a la Administración*
19 *un informe técnico que acredite el cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, y*
20 *que además recomiende la procedencia de la aprobación de la constitución de servidumbre pluvial*
21 *de marras”.*

22
23 **4-** Que con fundamento en tal recomendación se adoptó el Acuerdo AC-415-13 que en lo pertinente
24 dice: “... **DE PREVIO a pronunciarse en torno a la solicitud de aprobación de constitución de**
25 **servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Escazú presentada por el señor Roberto**
26 **Murillo Murillo, se traslada la documentación recibida a la Administración Municipal, así**
27 **como se le hace formal solicitud de informe técnico acreditando el cumplimiento de los**
28 **requerimientos legales y administrativos, que incluya recomendación técnica en torno a la**
29 **procedencia de aprobar la constitución de la servidumbre pluvial en cuestión...”**

30
31 **5-** Que es claro de la literalidad del Acuerdo citado, que el Concejo Municipal le una hizo una formal
32 solicitud a la Administración Municipal, de un informe técnico que acreditara el cumplimiento de los
33 requerimientos legales y administrativos, que incluyera una recomendación técnica en torno a la
34 procedencia de aprobar la constitución de la servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad.

35
36 **6-** Que el oficio AL-81-14 aquí en conocimiento, si bien adjunta el expediente administrativo del
37 señor Solís Lee Gerardo Alberto; el mismo no contiene, ni se adjunta, el informe formalmente
38 solicitado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo AC-415-13, que técnicamente acredite el
39 cumplimiento de los requerimientos legales y administrativos, e incluya recomendación técnica de la
40 procedencia de aprobar la constitución de la servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad.

41 42 **B.- RECOMENDACIÓN:**

43
44 Esta Comisión de Asuntos Jurídicos, habiendo estudiado el expediente administrativo adjuntado con
45 el oficio AL-81-14, así como los antecedentes del Acuerdo AC-415-13, encuentra que lo formalmente

1 solicitado de previo a pronunciarse en torno a la solicitud de aprobación de constitución de
2 servidumbre pluvial a favor de la Municipalidad de Escazú presentada por el señor Roberto Murillo
3 Murillo; no ha sido cumplimentado, por lo que recomienda devolver el oficio remitido conjuntamente
4 con el expediente aportado, a la Administración Municipal, solicitándoles encarecidamente se sirvan
5 subsanar lo omitido, de manera que el Concejo Municipal pueda fundamentar con criterios técnicos,
6 el acto administrativo final correspondiente. Por lo que sugiere la adopción del siguiente acuerdo:
7

8 **“SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11, 169 y 170 de la
9 Constitución Política; 11, 13, y 113 de la Ley General de la Administración Pública; 38 inciso b), y
10 40 de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) del Código Municipal; y siguiendo las
11 recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos
12 Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como fundamento para esta decisión, se
13 dispone: DEVOLVER el oficio AL-81-14 del señor Alcalde Municipal, conjuntamente con el
14 expediente aportado, a la Administración Municipal, según las razones expuestas en el Dictamen C-
15 AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos, solicitándoles encarecidamente se sirvan subsanar lo
16 omitido, de manera que el Concejo Municipal pueda fundamentar con criterios técnicos, el acto
17 administrativo final correspondiente”.

18
19 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
20 unanimidad.

21
22 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
23 Se aprueba por unanimidad.

24
25 **ACUERDO AC-16-14: “SE ACUERDA:** Con fundamento en las disposiciones de los artículos
26 11, 169 y 170 de la Constitución Política; 11, 13, y 113 de la Ley General de la Administración
27 Pública; 38 inciso b), y 40 de la Ley de Planificación Urbana; 13 inciso p) del Código
28 Municipal; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el dictamen número C-AJ-002-14 de
29 la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales hace suyas este Concejo y las toma como
30 fundamento para esta decisión, se dispone: DEVOLVER el oficio AL-81-14 del señor Alcalde
31 Municipal, conjuntamente con el expediente aportado, a la Administración Municipal, según
32 las razones expuestas en el Dictamen C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos,
33 solicitándoles encarecidamente se sirvan subsanar lo omitido, de manera que el Concejo
34 Municipal pueda fundamentar con criterios técnicos, el acto administrativo final
35 correspondiente”. **DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO**

36
37 El Alcalde Municipal ingresa al Salón de Sesiones a las diecinueve horas con dieciocho minutos.

38
39 **PUNTO TERCERO:** Oficio AL-70-14 suscrito por el señor Alcalde Municipal presentando veto
40 contra el Acuerdo AC-010-2014 adoptado en sesión Ordinaria 195, Acta 294 celebrada el 20 de enero
41 2014.

42
43 **A.- ANTECEDENTES:**

44
45 **1-** Que en Sesión Ordinaria 195 celebrada el 20 de enero 2014, consta a folios del 10 al 21 del Acta

1 294, lo siguiente:
2

3 **“Inciso 3. Informe de la Comisión Especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las**
4 **Recomendaciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad y de los Acuerdos del Concejo**
5 **Municipal 01-2014.**

6
7 *“Al ser las 8:30 horas del día jueves 16 de enero de 2014, se inicia la sesión de esta Comisión con la*
8 *asistencia de las siguientes personas: IVONNE RODRIGUEZ GUADAMUZ, AMALIA MONTERO*
9 *MEJIA ROSEMARIE MAYNARD FERNANDEZ, integrantes de la Comisión. Se procede a conocer*
10 *de los siguientes asuntos:*

11
12 **Primero:** *Se recibe y conoce oficio AL-1461-13, suscrito por el señor Alcalde, en el que se refiere al*
13 *Oficio PAI-074-2013.*

14
15 *Manifiesta el Alcalde en el oficio citado, que de conformidad con el artículo 13 inciso f) del Código*
16 *Municipal, la doctrina administrativa ha establecido que el jerarca de las auditorías internas*
17 *municipales lo es el Concejo Municipal para los efectos de la Ley General de Control Interno y que,*
18 *en materia administrativa, le corresponde al Concejo únicamente nombrar, suspender y sustituir a la*
19 *jefatura de la Auditoría Interna.*

20
21 *Señala que mediante los oficios AL-1162-13, AL-1219-13 y AL- 1230-13, ha comunicado a la*
22 *jefatura de la Auditoría una serie de directrices y requerimientos de orden administrativo, lo cual*
23 *fundamenta en el ordenamiento jurídico, en el principio de legalidad y en vasta jurisprudencia de la*
24 *Contraloría General de la República y la Procuraduría.*

25
26 *Indica que en el oficio PAI-074-2013, el señor Auditor realiza afirmaciones que ponen en duda las*
27 *funciones del señor Alcalde y sus potestades administrativas, legales y políticas, en vista que, de*
28 *acuerdo a sus afirmaciones, en lo no dispuesto por los artículos 52 y 152 del Código Municipal, el*
29 *Auditor Interno se encuentra sujeto a la jerarquía del Alcalde Municipal.*

30
31 *En su oficio, el Alcalde manifiesta que con motivo de la solicitud para que la Auditoría cumpliera*
32 *con las indicaciones de la auditoría externa realizada por INTECO, el señor Auditor indicó que el*
33 *seguimiento trimestral del indicador de la ficha de proceso F-MAD-03 “ha perdido toda utilidad y*
34 *funcionalidad para el seguimiento de la labor llevada a cabo en esta Auditoría”, sin que presente*
35 *documento alguno, ni medie ninguna razón atendible que lo confirme.*

36
37 *El Alcalde igualmente esboza una serie de conclusiones de lo referido por el señor Auditor, que se*
38 *resumen como sigue:*

39
40 *1) La Auditoría Interna de esta Municipalidad es auditada por la Contraloría General de la*
41 *República, lo cual, según su parecer, no está sustentado en norma alguna.*

42
43 *2) En la solicitud de mejora número 45, se solicita por parte del señor Auditor ser excluidos del*
44 *Sistema de Gestión de Calidad, documento firmado por el señor Auditor, la Jefatura de Planificación*
45 *y el Alcalde, lo cual es rechazado por éste último.*

1
2 3) El señor Auditor comunica que sostiene su solicitud de ser excluidos del alcance del sistema de
3 gestión de calidad ISO-9001-2008, lo cual es rechazado en forma categórica por la Alcaldía.

4
5 4) El Alcalde aporta los dictámenes DJ-1836 y DJ-04185-2010 de la Contraloría General de la
6 República.

7
8 5) El señor Auditor manifestó al Alcalde que “su despacho no cuenta con las capacidades jurídicas
9 suficientes para requerir ese tipo de información-sobre la solicitud de esta Alcaldía de un informe de
10 los avances del plan de trabajo de la auditoría y otros asuntos-a la auditoría interna, considerando
11 la independencia funcional y de criterio [...]” El Alcalde a este respecto cita el Dictamen de la
12 Procuraduría número C-416-2007 del 23 de noviembre de 2007.

13
14 Concluye el señor Alcalde solicitando al Concejo Municipal que aperciba al señor Auditor Interno
15 don Gilberth (sic) Fuentes González, de que por potestad de la Alcaldía debe someter a su Proceso
16 de Auditoría Interna a todos los controles internos de calidad implementados por la Municipalidad,
17 sea ISO-9001-2008 y SEVRI.

18
19 Además, que se debe acatar de forma expresa cualquier directriz y disposición que emane de la
20 Alcaldía, “ toda vez, que de continuar deslegitimizando las potestades otorgadas legalmente al
21 suscrito, por parte del señor Auditor Interno y su equipo de trabajo, se procederá a testimoniar
22 piezas y dar noticia de tales hechos ante la Contraloría General de la República y la Procuraduría
23 de la Ética Pública, para lo que corresponda según el rango de sus competencias”.

24
25 Cabe destacar que a efecto de valorar los documentos presentados y los argumentos esgrimidos en
26 los oficios suscritos por el señor Auditor Municipal y el señor Alcalde, esta Comisión ha procedido a
27 sostener conversaciones con el Lic. Gilbert Fuentes, así como con el señor Jorge Villalobos
28 Gutiérrez, funcionario de INTECO y el Asesor Legal de este Concejo Municipal. Igualmente se le
29 solicitó al Alcalde una reunión con esta Comisión para el día de hoy, pero su Asesor, Lic. José
30 Arrieta, nos manifestó que tenía otro compromiso y no podía asistir a la reunión.

31
32 Esta Comisión, llega a las siguientes conclusiones:

33
34 **Primero:** El dictamen de marras C-416-2007 del 23 de noviembre de 2007, sobre el cual fundamenta
35 el señor Alcalde sus afirmaciones en cuanto a que el Auditor Interno Municipal se encuentra sujeto a
36 su jerarquía, fue reconsiderado por el dictamen número C-096-2008 de la Procuraduría General de
37 la República, de fecha 3 de abril de 1998 (sic), el cual en lo que interesa dice:

38
39 **“Sobre el Auditor Interno.**

40
41 Cuestiona la consultante cuál es la posición del auditor en relación con el concejo municipal y el
42 alcalde en tanto dicho funcionario tiene “...independencia total de funcionamiento”. En ese sentido
43 se consulta a quién le corresponde otorgarle las vacaciones, permisos, etc.

44
45 Al respecto debe indicarse que con la emisión de la Ley General de Control Interno, Ley N.º 8292 del

1 31 de julio del 2002, se reguló en forma específica al auditor Interno, en los siguientes términos:

2
3 “Artículo 24.—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el
4 subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo
5 jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán
6 aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a
7 las disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento,
8 traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán
9 contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para
10 el ente u órgano.

11
12 Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad
13 de auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su
14 personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente.”

15
16 Como se observa, esta norma dispone que el auditor y subauditor internos dependerán
17 orgánicamente del máximo jerarca, quien además de nombrarlos “...establecerá las regulaciones de
18 tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios”, con lo que la Ley General de
19 Control Interno estableció que las potestades administrativas en la materia le competen al concejo
20 municipal. Siendo así es claro que se varió la posición fijada anteriormente en el artículo 62 de la
21 Ley Orgánica de la Contraloría General de la República -previo a la emisión de la Ley General de
22 Control Interno-, que se limitaba a señalar que dichos funcionarios dependían orgánicamente “...del
23 jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista”. Igualmente, con la Ley de Control Interno se
24 especificó la competencia prevalente de la Contraloría en la materia, dado que si existe duda alguna
25 sobre las regulaciones de tipo administrativo, deberá recurrirse al órgano contralor a fin de que
26 determine lo que proceda en Derecho.

27
28 Ahora bien, de forma reiterada la Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre los
29 aspectos que se deben tener en cuenta al momento de establecer las medidas de tipo administrativo
30 que rigen el actuar del auditor Interno; al respecto, ha señalado:

31
32 “a) Valorar si la medida afecta negativamente la actividad de Auditoría Interna y la independencia
33 funcional del Auditor Interno.

34
35 b) Analizar la conveniencia y aplicabilidad de la regulación por establecer, tomando en cuenta
36 aspectos como:

37
38 i) Igualdad de trato. Las regulaciones administrativas aplicables deben ser al menos similares a las
39 que rigen en la Municipalidad para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango, en este
40 caso el Alcalde, debido al amplio ámbito de acción fiscalizadora que le compete al Auditor.

41
42 ii) Naturaleza de la función que desempeña. Es necesario la particular naturaleza de la actividad de
43 la Auditoría Interna y la discrecionalidad que requiere el ejercicio de ésta. Más aún considerando
44 que es el órgano de fiscalización interno, con independencia de criterio y funcional.

45

1 *iii) Dependencia orgánica. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, el*
2 *Auditor y Subauditor Internos dependen orgánicamente del máximo jerarca del ente u órgano al cual*
3 *pertenecen, en este caso del Concejo Municipal de Oreamuno , y es a este órgano a quien el Auditor*
4 *debe rendir cuentas por su gestión así como, por el uso que haga de los recursos disponibles.*

5
6 **De lo expuesto se concluye, que solamente el máximo jerarca de un ente u órgano posee la**
7 **competencia para establecer regulaciones administrativas al Auditor Interno, siempre y cuando**
8 **éstas no afecten en forma negativa la actividad de la Auditoría Interna, ni su independencia**
9 **funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos**
10 **similares, como se indicó, a las que se apliquen en esa Municipalidad a los niveles dependientes**
11 **del máximo jerarca, o que sean del mismo rango, particularmente consecuentes con los del**
12 **Alcalde tal y como se comentó .**

13
14 *Téngase presente que en caso de que un Auditor o Subauditor Internos de un ente u órgano considere*
15 *que una disposición de tipo administrativo afecta negativamente la actividad de Auditoría Interna y*
16 *su independencia funcional y de criterio, de acuerdo con el artículo 24 antes mencionado, una vez*
17 *que haya gestionado en forma razonada lo correspondiente ante el jerarca y sin respuesta*
18 *satisfactoria, podrá recurrir a la Contraloría General para que resuelva en definitiva.” (el*
19 *subrayado no es del original) (Contraloría General de la República, División de Desarrollo*
20 *Institucional, oficio DI-CR- 07 del 8 de enero del 2004, documento N.º 141, dirigido al Alcalde*
21 *Municipal de la Municipalidad de Cañas).*

22
23 *Obsérvese que en el caso específico de las municipalidades, la Contraloría General equiparó, para*
24 *efectos de regulaciones administrativas, al auditor interno con el alcalde. Equiparación que es*
25 *acorde con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno relacionado con el artículo 32 del*
26 *Código Municipal que le atribuye directamente al Concejo la potestad de otorgarle licencias o*
27 *permisos al alcalde, a los regidores y a los síndicos.*

28
29 *Ahora bien, lo anterior no obsta para que el concejo delegue en el alcalde potestades específicas de*
30 *control sobre el auditor municipal en tratándose, por ejemplo, de salidas, permisos y vacaciones.*
31 *Recuérdese, al efecto, que el concejo es un órgano deliberativo que tiene la obligación legal de*
32 *reunirse, al menos, una vez a la semana, por lo que no está capacitado -de hecho- para solventar*
33 *todas las necesidades administrativas que se puedan presentar en relación con el auditor municipal,*
34 *quien es un funcionario más de la municipalidad. Siendo así, resulta razonable que el concejo*
35 *delegue en el alcalde el ejercicio de aquellas facultades administrativas necesarias para garantizar*
36 *el adecuado funcionamiento de la Municipalidad como un todo, pues lo cierto es que éste último,*
37 *además de ser un funcionario de planta, ostenta la condición de administrador general de la*
38 *Municipalidad. Lo anterior, siempre y cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría*
39 *interna, tal y como lo dispone el mismo artículo 24 de la Ley General de Control Interno.*

40
41 *En este sentido se pronunció la Contraloría General de la República en el oficio de la División de*
42 *Estrategia Institucional N.º DEI-CR-125 del 20 de abril del 2006, documento N.º 5105, referente al*
43 *establecimiento de regulaciones administrativas al auditor y al subauditor internos por parte del*
44 *Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, se indicó:*

1 “(...) Como puede observarse en las disposiciones transcritas, el Consejo Directivo es un órgano
2 colegiado cuya competencia está referida a la dirección superior del Instituto, siendo sus
3 atribuciones fundamentalmente decisorias o deliberativas –no ejecutivas–; de ahí que el artículo 24
4 antes transcrito haga referencia al establecimiento –no aplicación– de regulaciones administrativas,
5 lo cual concuerda con las funciones propias de un órgano de esa naturaleza.

6
7 Y así debe de ser si se tiene en cuenta que no resulta funcional distraer el quehacer de este órgano
8 deliberativo en actividades de orden administrativo que perfectamente pueden ser llevadas a cabo
9 por otros, como la unidad de Recursos Humanos que bien puede tener la responsabilidad de aplicar
10 las regulaciones de tipo administrativo que el Consejo determine a ambos funcionarios. Tal
11 delegación de funciones puede hacerse por vía de excepción y de manera tal que no afecte
12 negativamente la actividad de auditoría interna y más bien que vayan orientadas a facilitar el
13 manejo de estos aspectos administrativos y el trabajo de esa unidad. En todo caso, lo recomendable
14 es que se delegue la aplicación de aquellas regulaciones (como la autorización de vacaciones y de
15 viáticos, entre otras), cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el
16 Consejo en forma oportuna. En aquellos casos que suponen una programación previa, las
17 regulaciones administrativas pueden ser aplicadas por el Consejo si éste así lo decide, en cuyo caso
18 ha de tener resuelto lo referente a imprevistos (...)”

19
20 **CONCLUSIÓN**

21
22 Es pertinente, necesario, razonable y lógico que el máximo jerarca institucional delegue la
23 aplicación de aquellas regulaciones administrativas que establezca para el auditor interno (como la
24 autorización de vacaciones y de viáticos, entre otras), cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda
25 ser conocido y autorizado por el Consejo en forma oportuna. En aquellos casos que suponen una
26 programación previa, las regulaciones administrativas pueden ser aplicadas por el Consejo si éste
27 así lo decide. En todo caso, previendo que no se afecte negativamente la actividad de la auditoría
28 interna (...)”

29
30 Entonces, siguiendo el criterio de la Contraloría General de la República que ostenta el
31 conocimiento prevalente de la materia, debe indicarse que el órgano competente para otorgarle las
32 vacaciones y permisos al auditor interno será el que defina el concejo municipal en las regulaciones
33 de tipo administrativo que al efecto emita.

34
35 Finalmente, debe reconsiderarse el pronunciamiento C-257-2000 del 18 de octubre del 2000 en tanto
36 el mismo es anterior a la Ley General de Control Interno del 31 de julio del 2002, específicamente
37 en lo que atañe a su artículo 24 que dispone que las regulaciones administrativas aplicables al
38 auditor y subauditor internos deben ser adoptadas por el jerarca máximo de la municipalidad, en
39 este caso, el concejo. En el mismo sentido, se reconsidera el dictamen C-416-2007 del 20 de
40 noviembre del 2007.

41
42 **CONCLUSIONES**

43
44 En virtud de lo anterior, es criterio de esta Procuraduría, lo siguiente: [...]

45

1 11.- El artículo 24 de la Ley General de Control Interno dispone que el auditor y el subauditor
2 internos de los entes y órganos sujetos a esa Ley dependerán orgánicamente del máximo jerarca,
3 quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán aplicables a
4 dichos funcionarios.

5
6 12.- Las regulaciones administrativas aplicables al auditor y al subauditor internos en la
7 municipalidad deben ser acordadas por el jerarca máximo, en este caso, el concejo municipal.
8 Consecuentemente, el órgano competente para otorgarle las vacaciones y permisos al auditor
9 interno será el que defina el concejo municipal en las regulaciones de tipo administrativo que emita
10 al efecto, según lo ha indicado la Contraloría General de la República, órgano con competencia
11 prevalente en la materia.

12
13 13.- En este orden de ideas, resulta razonable que el concejo municipal delegue en el alcalde el
14 ejercicio de las facultades administrativas necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento
15 de la municipalidad como un todo, pues lo cierto es que el alcalde, además de ser un funcionario de
16 planta, ostenta la condición de administrador general de la municipalidad. Lo anterior, siempre y
17 cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría interna, tal y como lo dispone el
18 artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

19
20 14.- Por haber ocurrido un cambio en la legislación, se reconsidera el pronunciamiento C-257-2000
21 del 18 de octubre del 2000 emitido con anterioridad a la Ley General de Control Interno, de fecha
22 31 de julio del 2002, en cuanto indicó que el alcalde se encuentra facultado para girar las
23 directrices administrativas al auditor interno. **En el mismo sentido, se reconsidera el dictamen C-**
24 **416-2007 del 20 de noviembre del 2007** (el subrayado no es del original).

25
26 De acuerdo a lo indicado en este dictamen, es únicamente al Concejo Municipal a quien le compete
27 establecer las regulaciones administrativas al Auditor Interno, siempre y cuando éstas no afecten en
28 forma negativa la actividad de la Auditoría y su independencia funcional y de criterio. Sin embargo,
29 por cuestiones prácticas, el Concejo puede delegar en el señor Alcalde regulaciones administrativas
30 hacia el Auditor; tales como el otorgamiento de permisos, salidas y vacaciones, sin que igualmente se
31 afecte de forma negativa el accionar de la Auditoría.

32
33 De esta forma, considera esta Comisión que no es cierto que se haya establecido, como sostiene el
34 señor Alcalde, que el Auditor se encuentra sujeto a la jerarquía del Alcalde Municipal, excepto para
35 su nombramiento, suspensión o destitución.

36
37 **Segundo:** El señor Alcalde manifiesta que se echa de menos algún elemento que sustente la
38 afirmación que el señor Auditor endosa al profesional de INTECO, en cuanto a que los controles
39 instaurados por la Auditoría Interna superaran las expectativas de control de normativa ISO-9001-
40 2008, e indica que por lo anterior, “bien podría hacer entrar en duda sobre la bondad de tal
41 afirmación”.

42
43 Esta Comisión, a efecto de aclarar el punto, procedió a conversar por teléfono con el Auditor de
44 Sistemas de Gestión de INTECO señor Jorge Villalobos, quien muy amablemente nos remitió un
45 correo electrónico respondiendo a las consultas formuladas, el cual se transcribe a continuación:

1
2 *“Estimadas regidoras Sras. Amalia Montero, Rosemarie Maynard e Ivonne Rodríguez.*

3
4 *Con respecto a la consulta realizada telefónicamente el día de hoy, referente a las implicaciones de*
5 *incluir o excluir a la auditoría interna dentro del sistema de gestión de calidad (SGC) de la*
6 *Municipalidad de Escazú, indico lo siguiente:*

7
8 *- La determinación de incluir o no un proceso dentro del sistema de gestión es una decisión interna*
9 *de la organización. El enfoque basado en procesos del SGC , enfatiza la importancia de considerar*
10 *los procesos en términos que aporten valor a la organización. La forma genérica de determinar el*
11 *valor es preguntarse si la gestión de ese proceso nos permite satisfacer los requisitos de nuestros*
12 *clientes (principio de Enfoque al cliente de la norma INTE-ISO 9001).*

13
14 *- La inclusión de un proceso en el sistema de gestión no debe interferir en el cumplimiento de las*
15 *responsabilidades y funciones determinadas en la ley y reglamentos, ya que la legislación está por*
16 *encima de la norma.*

17
18 *- En general, no es usual que las organizaciones incluyan a la auditoría interna dentro de sus*
19 *procesos del SGC. Si lo incluyen, debe someterse a evaluaciones de cumplimiento tanto internas de*
20 *la organización como externas (como es nuestro caso), según los requisitos que haya determinado la*
21 *municipalidad para ese proceso.*

22
23 *- La exclusión de la Auditoría Interna en el SGC, no incumple algún requisito de norma.*

24
25 *- La Auditoría Interna y el SGC son herramientas para lograr una mejor gestión.”*

26
27 *El señor Villalobos muy amablemente procedió a explicarnos que la no inclusión de la Auditoría no*
28 *implica un desvío de la norma, e incluso lo más normal en instituciones públicas, es que no se*
29 *incluya a las auditorías dentro del Sistema de Gestión de Calidad. Esto por cuanto no influye en los*
30 *servicios que presta la Municipalidad a los usuarios.*

31
32 ***Tercero:*** *Refiere el señor Alcalde en el Oficio AL-1461-13, que él nunca ha aprobado a la Auditoría*
33 *Interna el ser excluidos del alcance del Sistema de Gestión de Calidad, mediante la aprobación de*
34 *mejora número 45 del 11 de setiembre de 2013, ya que anterior a la fecha de emisión de la solicitud*
35 *de mejora número 45, no existe alguna solicitud de cambio de documentos aprobada por la Alcaldía*
36 *que respalde la solicitud, como precedente para aprobarla. Manifiesta que adjunta a su oficio una*
37 *solicitud de cambio de documentos gestionada por el Proceso de Planificación con fecha 15 de*
38 *octubre de 2013, donde se indica agregar “Se excluye del Sistema De Gestión de Calidad Al Proceso*
39 *De La Auditoría Interna Institucional, Por Su Dependencia Máxima Auditable y Controlada Por El*
40 *Ente Contralor, De Conformidad Con La Normativa General De La República”.* *Indica que esta*
41 *solicitud fue rechazada de plano y adjunta el documento respectivo.*

42
43 *Ante estas afirmaciones, procedemos a hacer las siguientes acotaciones:*

44
45 *-En primer término, como consta en los documentos que adjuntados, referidos a la solicitud de*

1 mejora número 45, debidamente certificados por la Secretaría Municipal, se infiere que con fecha
2 11 de setiembre de 2013, se presenta la solicitud de mejora número 45, que es acción correctiva en
3 cuanto al hallazgo encontrado de que no se evidencia el seguimiento trimestral de la ficha de
4 proceso F-AD-03 AC. Que la acción propuesta para responder dichos hallazgos es la solicitud de ser
5 excluidos del Sistema de Gestión de Calidad. Este documento se encuentra firmado por el
6 Lic. Gilbert Fuentes González y Revisado por la Jefatura del Proceso de Planificación.

7
8 En documento de “Solicitud de Cambio de Documentos” fechada 26 de setiembre de 2013, el
9 Sistema de Gestión de Calidad se define para todos los Procesos “excepto la Auditoría Interna”. En
10 la parte correspondiente a “Resolución” se consigna como aprobado y está firmado por el señor
11 Alcalde.

12
13 -En segundo lugar, el documento aportado por el señor Alcalde mediante oficio AL-1461-13, con
14 fecha 11 de octubre de 2013, que es Solicitud de Cambio de Documentos fechado 11 de octubre de
15 2013, en cuanto al cambio solicitado se indica “1. Dejar sin efecto la Solicitud de Cambio remitida el
16 26 de setiembre del presente año; en la cual se modificó el Alcance del SGC y dejarlo nuevamente
17 como estaba.” Además, dice el documento “Agregar Se excluye del Sistema de Gestión de Calidad al
18 Proceso de la Auditoría Interna Institucional, por su independencia máxima auditable y controlada
19 por el Ente Contralor, de conformidad con la Normativa General de la República.”

20 La redacción de esta Solicitud de Cambio no es la más afortunada, pues última solicitud, contrario a
21 lo dicho por el señor Alcalde.

22
23 Llama poderosamente la atención de las integrantes de esta Comisión, que en los documentos
24 certificados que fueron solicitados por la Comisión y que se encuentran en poder del Proceso de
25 Planificación, este documento no se encuentra “Rechazado” ni firmado por el señor Alcalde, pero
26 en la copia presentada por él si aparece “Rechazado” y firmado, es más, en el Oficio del señor
27 Alcalde éste manifiesta que la Alcaldía rechazó de plano la solicitud.

28
29 A pesar de esta grave anomalía, es de hacer notar que si se aprobó la solicitud de excluir a la
30 Auditoría en el mes de setiembre por parte de señor Alcalde.

31
32 **Cuarto:** El Oficio DJ-04185-2010 de fecha 23 de diciembre de 2010, emitido por la Contraloría
33 General de la República y dirigido al entonces Alcalde Municipal de Escazú, tiene por objeto la
34 consulta realizada en cuanto a la participación de la Auditoría Interna en el proceso de
35 Certificación ISO 9001- 2008 de la Municipalidad de Escazú.

36
37 En primer término, advierte la Contraloría en dicho oficio que no compete a la CGR resolver por vía
38 de consulta los casos concretos y que será responsabilidad de la administración valorar la posición
39 que se desarrolla y resolver de la forma más ajustada a Derecho.

40
41 En cuanto al motivo de la consulta refiere que, en ese momento, INTECO emitió algunas
42 observaciones, entre ellas “No es claro si el proceso de Auditoría Interna debe incluirse en el
43 sistema o no y si esto aplica”.

44
45 En lo que interesa, dispone que, para la incorporación de la auditoría interna en un sistema de

1 *certificación de gestión de calidad institucional, se ha de tener en cuenta las particularidades de ésta*
2 *en cuanto a garantías de inamovilidad y de resguardo a la independencia funcional y de criterio y no*
3 *afectar su labor de control.*

4
5 *Dispone que para la inclusión de la Auditoría en el Sistema de Gestión de Calidad, se deben tomar*
6 *en cuenta al menos los siguientes aspectos:*

7
8 *1) Adaptación del proceso a las condiciones de la actividad de la auditoría interna para la*
9 *documentación de sus procesos.*

10
11 *2) Previsiones necesarias para no afectar la posición de la auditoría reconocida a nivel legal, amén*
12 *de que los equipos revisores deben resguardar la información que recopilen para no poner en riesgo*
13 *la actividad de la auditoría.*

14
15 *3) La Auditoría Interna debe implementar el proceso en su condición de administración activa para*
16 *lo de su competencia, únicamente (el subrayado no es del original).*

17
18 *4) La auditoría debe limitarse a implementar dicho proceso para su dependencia.*

19
20 *5) El proceso de certificación debe poder ser objeto de fiscalización por parte de la auditoría interna,*
21 *de allí las provisiones a tomar a fin de evitar posibles conflictos de intereses.*

22
23 *Indica que las evaluaciones de Control Interno establecidas en la Ley 8292 y el Sistema de Gestión*
24 *de Calidad según las normas ISO 9001-2008, se diferencian por los objetivos, por lo que no se*
25 *contraponen entre sí.*

26
27 *Se concluye que la Administración puede integrar a la auditoría interna en un proceso para*
28 *gestionarla gestión del sistema de calidad institucional, siempre que se consideren, al menos las*
29 *condiciones mencionadas, se resguarde el ejercicio de las competencias del auditor interno y no se*
30 *involucre a él o a su personal en los equipos revisores de las demás dependencias.*

31
32 ***Se extrae de lo anterior que la Contraloría General de la República utiliza la palabra “puede” no***
33 ***“debe”, lo cual hace que la inclusión de la Auditoría Interna en el Sistema de Gestión de Calidad,***
34 ***sea facultativo por parte de la Municipalidad.***

35
36 *En ese sentido no es cierto lo externado por el señor Alcalde en cuanto a que, de acceder a lo*
37 *pedido por el señor Auditor, estaría incurriendo en una falta gravísima al desatender varios*
38 *dictámenes vinculantes para la Municipalidad emitidos por la CGR.*

39
40 *Llama la atención de esta Comisión, que en la sesión del día jueves 12 de diciembre de 2013, acta*
41 *287-13, se indica que: “El Alcalde Municipal señala que independientemente de la gestión que esté*
42 *haciendo el asesor legal, va a trasladar el dictamen de la Procuraduría General de la República*
43 *DAJ- 04185-2010 del 23 de diciembre del 2010, sobre una consulta que hizo el anterior Alcalde*
44 *Marco Segura, el cual es vinculante para la Municipalidad de Escazú y establece que la Auditoría*
45 *Interna debe someterse a esas auditorías”, lo cual, como se observa no es lo que dice ese*

1 documento.

2
3 Por otra parte, en el Oficio de la Contraloría se establecen varios aspectos que, de considerarse la
4 inclusión, deben ser tomados en cuenta, dentro de los que destacamos los siguientes:

5
6 -La Auditoría Interna debe implementar el proceso de gestión de calidad para lo de su competencia,
7 competencias que están claramente delimitadas en el artículo 22 de la Ley General de Control
8 Interno y, facultan a la Auditoría a participar en el proceso, pero como fiscalizadora del mismo.

9
10 -Se debe cumplir con la garantía de resguardo de la independencia funcional y de criterio de la
11 Auditoría. A este respecto, a las integrantes de esta Comisión les preocupa que, a manera de
12 ejemplo, en el oficio número AL-1162-13 de fecha 8 de octubre de 2013, en donde el Alcalde hace
13 traslado al señor Auditor de los resultados del estudio de INTECO y le solicita la documentación
14 respectiva, igualmente solicita un informe sobre los avances del plan de trabajo para el año 2013 y
15 el cumplimiento de las metas trazadas por el Auditor para el año 2012, especificando tipo de asunto,
16 auditor responsable, tiempo de atención y estado de resultados, todo documentado.

17
18 Esto, sin duda, constituye una violación a la independencia funcional que tiene la Auditoría Interna
19 con respecto a la Administración y además, de conformidad con la Ley 8292, a quien tiene que
20 presentar los informes referidos el señor Auditor es al Concejo Municipal. Además, de los
21 documentos que ingresan al Concejo Municipal por parte del señor Alcalde y el Auditor Municipal,
22 se desprende que si existen diferencias de criterio importantes, que incluso el Concejo ha tenido que
23 dirimir.

24
25 En el Oficio AL 1461-13, el señor Alcalde solicita al Concejo que aperciba al Auditor Municipal
26 acatar en forma expresa cualquier directriz y disposición que emane de la Alcaldía. Esto no es de
27 recibo pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno,
28 el Auditor depende orgánicamente del Concejo Municipal y es éste quien establece las regulaciones
29 de tipo administrativo que le son aplicables.

30
31 Si bien es cierto el señor Alcalde es el administrador general y jefe de las dependencias municipales,
32 en materia de control interno el Concejo es el máximo jerarca y por ende, a quien compete disponer
33 las directrices dirigidas al señor Auditor, siempre y cuando con éstas no se afecte el funcionamiento
34 de la Auditoría.

35
36 Todo lo anterior nos hace ratificar el criterio vertido en el dictamen de la Comisión, el cual consta
37 en el acta 277-13 de fecha 4 de noviembre de 2013, que no se votó en su oportunidad, a la espera de
38 un criterio de la CGR.

39
40 Por lo anterior, se presenta la siguiente moción:

41
42 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
43 Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código Municipal, 23, 24 y 25
44 de la Ley General de Control Interno, oficio PAI-074-2013, Oficio AL-1461-13, Dictamen C-096-
45 2008 de la Procuraduría General de la República, Oficio DJ-04185-2010 de la Contraloría General

1 de la República de fecha 23 de diciembre de 2010, y los argumentos contenidos en el Dictamen de la
2 Comisión Especial para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría y Acuerdos del
3 Concejo número 01-2014, los cuales se toman como fundamento para el siguiente acuerdo, se
4 dispone: PRIMERO: Solicitar a la Administración, en la persona del señor Alcalde Municipal, se
5 acoja la solicitud del señor Auditor en cuanto a la exclusión de la Auditoría Interna del Sistema de
6 Gestión de Calidad, de conformidad con la solicitud de cambio de documentos fechada 26 de
7 setiembre de 2013 y debidamente aprobada por la Alcaldía y los argumentos esgrimidos en el oficio
8 PAI-074-2013. SEGUNDO: En cuanto a las manifestaciones del señor Alcalde de que el informe
9 solicitado es necesario para definir el perfil de la plaza a contratar para el Proceso de Auditoría, se
10 le recuerda que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Control Interno, la
11 Auditoría Interna depende orgánicamente del Concejo Municipal y que, dicho perfil ya fue
12 elaborado con colaboración del Proceso de Recursos Humanos y la nueva plaza fue aprobada por
13 este Concejo e incluida en el Presupuesto Ordinario para el año 2014. TERCERO: Se deniega la
14 solicitud del señor Alcalde en cuanto a apercibir al Auditor Municipal de que por potestad de la
15 Alcaldía debe someterse a los controles internos de calidad implementados por el Gobierno Local,
16 sea l ISO-9001-2008 y el SEVRI, por ser esta inclusión de carácter facultativo, de acuerdo a lo
17 señalado por la Contraloría General de la República. CUARTO: Se deniega igualmente la solicitud
18 del señor Alcalde, en cuanto a apercibir al señor Auditor para que acate cualquier directriz y
19 disposición que emane de la Alcaldía, en vista de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
20 24 de la Ley General de Control Interno, la dependencia orgánica del Auditor lo es para con el
21 Concejo y no para con la Alcaldía. Comuníquese este acuerdo a la Auditoría Interna y al señor
22 Alcalde Municipal en su despacho para lo de su cargo”.

23
24 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba por
25 unanimidad.

26
27 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
28 Se aprueba por unanimidad.

29
30 **ACUERDO AC-10-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y**
31 **169 de la Constitución Política, 11 y 13 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
32 **Código Municipal, 23, 24 y 25 de la Ley General de Control Interno, oficio PAI-074-2013, Oficio**
33 **AL-1461-13, Dictamen C-096-2008 de la Procuraduría General de la República, Oficio DJ-04185-**
34 **2010 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2010, y los**
35 **argumentos contenidos en el Dictamen de la Comisión Especial para el Seguimiento de las**
36 **Recomendaciones de la Auditoría y Acuerdos del Concejo número 01-2014, los cuales se toman**
37 **como fundamento para el siguiente acuerdo, se dispone: PRIMERO: Solicitar a la**
38 **Administración, en la persona del señor Alcalde Municipal, se acoja la solicitud del señor Auditor**
39 **en cuanto a la exclusión de la Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad, de**
40 **conformidad con la solicitud de cambio de documentos fechada 26 de setiembre de 2013 y**
41 **debidamente aprobada por la Alcaldía y los argumentos esgrimidos en el oficio PAI-074-2013.**
42 **SEGUNDO: En cuanto a las manifestaciones del señor Alcalde de que el informe solicitado es**
43 **necesario para definir el perfil de la plaza a contratar para el Proceso de Auditoría, se le recuerda**
44 **que de conformidad con lo establecido por el artículo 24 de la Ley de Control Interno, la Auditoría**
45 **Interna depende orgánicamente del Concejo Municipal y que, dicho perfil ya fue elaborado con**

1 *colaboración del Proceso de Recursos Humanos y la nueva plaza fue aprobada por este Concejo e*
2 *incluida en el Presupuesto Ordinario para el año 2014. TERCERO: Se deniega la solicitud del*
3 *señor Alcalde en cuanto a apereibir al Auditor Municipal de que por potestad de la Alcaldía debe*
4 *someterse a los controles internos de calidad implementados por el Gobierno Local, sea l ISO-*
5 *9001-2008 y el SEVRI, por ser esta inclusión de carácter facultativo, de acuerdo a lo señalado por*
6 *la Contraloría General de la República. CUARTO: Se deniega igualmente la solicitud del señor*
7 *Alcalde, en cuanto a apereibir al señor Auditor para que acate cualquier directriz y disposición*
8 *que emane de la Alcaldía, en vista de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la*
9 *Ley General de Control Interno, la dependencia orgánica del Auditor lo es para con el Concejo y*
10 *no para con la Alcaldía. Comuníquese este acuerdo a la Auditoría Interna y al señor Alcalde*
11 *Municipal en su despacho para lo de su cargo”. DECLARADO DEFINITIVAMENTE*
12 *APROBADO”.*
13

14 2- Que mediante el oficio AL-070-14 en conocimiento, el señor Alcalde Municipal, en tiempo y
15 forma, interpone veto contra el Acuerdo AC-010-14, adoptado en Sesión 195, Acta 294 del 20 de
16 enero del 2014.

18 **B.- ARGUMENTOS DEL VETO:**

19
20 1- Que el acuerdo recurrido está motivado como debería de serlo, sin embargo trae a colación respecto
21 de los oficios: PAI-074-2013, Oficio AL-1461-13, Dictamen C-096-2008 de la Procuraduría General de
22 la República, Oficio DJ-04185-2010 de la Contraloría General de la República, y los argumentos del
23 Dictamen de la Comisión Especial para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría y
24 Acuerdos del Concejo número 01-2014; que: “...es importante para tener un espectro lo
25 suficientemente amplio para dilucidar la presente vía recursiva, traer a colación aquellos textos que
26 están de ayuno en cuanto a valor normativo, o cuya vincularidad está supeditada al contenido y
27 destinatarios de tales instrumentos”
28

29 2- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 158 del Código Municipal, procederá a
30 exponer los los motivos de legalidad que contraría el acuerdo recurrido.

31
32 3- Que la solicitud contenida en el artículo primero del acuerdo recurrido, violenta el Ordenamiento
33 Jurídico Constitucional e infra constitucional así como el Principio de Legalidad Administrativo; en
34 razón del carácter vinculante para este Gobierno Local, que le asiste al Dictamen DJ-04185-2010 de la
35 Contraloría General de la República de conformidad con el artículo 12 de su Ley Orgánica.

36
37 4- Que el artículo segundo del acuerdo recurrido le recuerda a la Alcaldía el numeral 24 de la Ley
38 General de Control Interno, invocando la dependencia orgánica de las auditorías en forma general y
39 en abstracto al máximo jerarca, que para el caso es el Concejo Municipal, sin embargo tal jerarquía lo
40 es exclusivamente para los efectos y aplicabilidad de la anterior ley, mas no se yergue al Concejo
41 Municipal como superior del Alcalde. Que en relación con la contratación de la plaza aprobada para
42 la Auditoría Interna, refiere que el nombramiento del personal de la auditoría interna -exceptuando el
43 nombramiento del auditor- está sujeto a las disposiciones administrativas aplicables al resto del
44 personal, por lo que en aplicación del ordinal 130, párrafo segundo del Código Municipal, se
45 procedió a nombrar en forma interina a la señorita Sánchez Jiménez; por lo que no son de recibo los

1 agravios que “expriime” la auditoría interna en relación al nombramiento interino de asistente
2 administrativo.

3

4 **5-** Que: *“El numeral tercero del acuerdo de marras, está íntimamente ligado al ordinal primero del*
5 *acuerdo vetado, y más bien constituye una reiteración de éste.”* Que la permanencia de la Auditoría
6 Interna en el Sistema de Gestión de Calidad, *“...obedece al acatamiento vinculante del dictamen del*
7 *Ente Contralor citado...”* Que dicha representación se encuentra en el rango de sus facultades para
8 solicitar al Cuerpo Edil que se aperciba a la auditoría interna municipal que debe seguir sometándose al
9 proceso para certificar la gestión del sistema de calidad institucional, y que la denegatoria contenida en
10 artículo tercero del acuerdo vetado, lesiona el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de
11 administrador general de conformidad con lo establecido en numeral 17 del Código Municipal. Que
12 como parte de los alegatos de ilegalidad cita que el Manual del usuario externo del Sistema Integrado de
13 Información Municipal (SIIM) de la Contraloría General de la República, aplicado a nuestro Gobierno
14 Local, solicita en el apartado de Control Interno , ítem 1.2.2 Madurez de los Componentes del Sistema
15 de Control Interno, de acuerdo al indicador 1.2.2.1 y siguientes, que se debe indicar la documentación de
16 respaldo utilizada, *“señalando que no se utilizó como respaldo el modelo de madurez de los*
17 *componentes del sistema de control interno aplicado por la Auditoría Interna, por no contarse*
18 *probablemente con ello...”*. Que reitera la obligación de acatamiento del dictamen del ente contralor, el
19 cual según la Alcaldía determina que la auditoría interna de esta municipalidad, sí integra el proceso de
20 certificación de gestión de calidad institucional, ya que se está respetando las condiciones inherentes a
21 las auditorías internas de acuerdo con la Ley de Control Interno.

22
23 **6-** Que en el apartado cuarto del acuerdo vetado, de nuevo se reitera la posición de negarse a apercibir a
24 la auditoría sobre el deber de acatar cualquier directriz y disposición que brote de la Alcaldía. Que
25 reconoce en atención a la Ley General de Control Interno, al Concejo Municipal como superior
26 jerárquico de la auditoría interna. Que el inciso f) del artículo 13 del Código Municipal le confiere a los
27 concejos municipales las atribuciones de nombrar, sancionar y remover al auditor interno. Que siendo
28 que la auditoría interna es parte de la administración municipal, estima que es a la Alcaldía, a quien en
29 materia administrativa le compete dictar las ordenanzas en acatamiento del artículo 107 de la Ley
30 General de la Administración Pública; y estima que a la misma conclusión arriba la Contraloría General
31 de la República cuando dice que: *“...es pertinente, necesario, razonable y lógico que el máximo jerarca*
32 *institucional delegue la aplicación de aquellas regulaciones administrativas que establezca para el*
33 *Auditor Interno (como la autorización de vacaciones y de viáticos, entre otras), cuyo carácter*
34 *imprescindible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el Consejo (sic) en forma oportuna. En*
35 *aquellos casos que suponen una programación previa, las regulaciones administrativas pueden ser*
36 *aplicadas por el Consejo (sic) si éste así lo decide. En todo caso, previniendo que no se afecte*
37 *negativamente la actividad de auditoría interna”*

38
39 **7-** Que como agravios de oportunidad y con base en el Dictamen C-096-2008 de la Procuraduría
40 General de la República, considera acertado y hasta lógico lo asentado en dicho pronunciamiento,
41 mismo que fue invocado como fundamento del acuerdo vetado y que se transcribió en lo conducente
42 en el Antecedente 1 supra citado en relación con el acápite de Conclusiones del *“Informe de la*
43 *Comisión Especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría*
44 *Interna de esta Municipalidad y de los Acuerdos del Concejo Municipal 01-2014”* ; y que en lo
45 pertinente consigna:

1
2 “Ahora bien, lo anterior no obsta para que el concejo delegue en el alcalde potestades específicas
3 de control sobre el auditor municipal en tratándose, por ejemplo, de salidas, permisos y vacaciones.
4 Recuérdese, al efecto, que el concejo es un órgano deliberativo que tiene la obligación legal de
5 reunirse, al menos, una vez a la semana, por lo que no está capacitado -de hecho- para solventar
6 todas las necesidades administrativas que se puedan presentar en relación con el auditor municipal,
7 quien es un funcionario más de la municipalidad. Siendo así, resulta razonable que el concejo
8 delegue en el alcalde el ejercicio de aquellas facultades administrativas necesarias para garantizar
9 el adecuado funcionamiento de la Municipalidad como un todo, pues lo cierto es que éste último,
10 además de ser un funcionario de planta, ostenta la condición de administrador general de la
11 Municipalidad. Lo anterior, siempre y cuando no se afecte negativamente el accionar de la auditoría
12 interna, tal y como lo dispone el mismo artículo 24 de la Ley General de Control Interno.

13
14 En este sentido se pronunció la Contraloría General de la República en el oficio de la División de
15 Estrategia Institucional N.º DEI-CR-125 del 20 de abril del 2006, documento N.º 5105, referente al
16 establecimiento de regulaciones administrativas al auditor y al subauditor internos por parte del
17 Consejo Directivo del Instituto Nacional de Aprendizaje, se indicó:

18
19 “(...) Como puede observarse en las disposiciones transcritas, el Consejo Directivo es un órgano
20 colegiado cuya competencia está referida a la dirección superior del Instituto, siendo sus
21 atribuciones fundamentalmente decisorias o deliberativas –no ejecutivas–; de ahí que el artículo 24
22 antes transcrito haga referencia al establecimiento –no aplicación– de regulaciones administrativas,
23 lo cual concuerda con las funciones propias de un órgano de esa naturaleza.

24
25 Y así debe de ser si se tiene en cuenta que no resulta funcional distraer el quehacer de este órgano
26 deliberativo en actividades de orden administrativo que perfectamente pueden ser llevadas a cabo
27 por otros, como la unidad de Recursos Humanos que bien puede tener la responsabilidad de aplicar
28 las regulaciones de tipo administrativo que el Consejo determine a ambos funcionarios. Tal
29 delegación de funciones puede hacerse por vía de excepción y de manera tal que no afecte
30 negativamente la actividad de auditoría interna y más bien que vayan orientadas a facilitar el
31 manejo de estos aspectos administrativos y el trabajo de esa unidad. En todo caso, lo recomendable
32 es que se delegue la aplicación de aquellas regulaciones (como la autorización de vacaciones y de
33 viáticos, entre otras), cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado por el
34 Consejo en forma oportuna. En aquellos casos que suponen una programación previa, las
35 regulaciones administrativas pueden ser aplicadas por el Consejo si éste así lo decide, en cuyo caso
36 ha de tener resuelto lo referente a imprevistos (...)”.

37
38 **C.- ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL VETO:**

39
40 **1-** No es de recibo este argumento como motivo de legalidad u oportunidad al tenor del requisito para
41 interponer veto a los acuerdos municipales, según lo establecido en el artículo 158 del Código
42 Municipal; ya que como bien confiesa espontáneamente el señor Alcalde en este alegato en referencia
43 al acuerdo recurrido: “...el mismo está motivado, como debería de serlo, toda vez que de no ser así
44 sería un acto absolutamente nulo a la Luz (sic) del Ordenamiento Jurídico Administrativo...”.

45

1 Para mayor claridad del apelante, respecto de este elemento del acto administrativo, citamos lo
2 siguiente:

3
4 *“La motivación es un elemento formal de carácter esencial constitutivo de todo acto administrativo,*
5 *conforme el artículo 136 de la Ley General de la Administración Pública, y consiste en “una*
6 *declaración de cuáles son las circunstancias de hecho y de derecho que han llevado a la respectiva*
7 *administración pública al dictado o la emanación del acto administrativo. La motivación es la*
8 *expresión formal del motivo y, normalmente, en cualquier resolución administrativa, está contenida*
9 *en los denominados considerandos -parte considerativa-. La motivación al consistir en una*
10 *enunciación de los hechos y del fundamento jurídico que la administración pública tuvo en cuenta*
11 *para emitir su decisión o voluntad, constituye un medio de prueba de la intencionalidad de esta y*
12 *una pauta indispensable para interpretar y aplicar el respectivo acto administrativo.”* (Jinesta,
13 Ernesto. Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I. 2009, p. 534).

14
15 Una vez expuesto lo anterior, y con vista en la enunciación de los hechos y del fundamento jurídico
16 que el Concejo Municipal tuvo en cuenta para adoptar el acuerdo de marras, es claro que lo argüido
17 respecto de que: *“...es importante para tener un espectro lo suficientemente amplio para dilucidar la*
18 *presente vía recursiva, traer a colación aquellos textos que están de ayuno en cuanto a valor*
19 *normativo, o cuya vincularidad está supeditada al contenido y destinatarios de tales instrumentos”;*
20 no es atendible como motivo de legalidad u oportunidad.

21
22 **2-** Lo consignado en este numeral no se constituye per se en un argumento contra el acuerdo
23 impugnado.

24
25 **3-** Tampoco es de recibo esta alegación contra el artículo primero del acuerdo en cuestión, como
26 motivo de legalidad para interponer veto, ya que como bien confiesa espontáneamente el recurrente,
27 se trata de una “solicitud” a dicha representación, de que se acoja la solicitud de la Auditoría Interna
28 en cuanto a la exclusión de la Auditoría Interna del Sistema de Gestión de Calidad, de conformidad
29 con la solicitud de cambio de documentos fechada 26 de setiembre de 2013 y debidamente aprobada
30 por la Alcaldía y los argumentos esgrimidos en el oficio PAI-074-2013. Solicitud que por su propia
31 naturaleza, no resuelve sobre el fondo problema alguno ni produce derechos ni obligaciones; o sea es
32 un acto de mero trámite, que en aplicación de lo legalmente establecido en el inciso f) del artículo
33 160 del Código Municipal, no está sujeto a veto. A mayor ahondamiento en cuanto al
34 dimensionamiento de los actos de trámite en contraposición con los actos finales, el Tribunal
35 Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Tercera en la sentencia 03431-2010,
36 manifestó:

37
38 *“...Se ha dicho que el acto final es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la*
39 *necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efecto externo creando una relación*
40 *entre la Administración y los demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía*
41 *funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al*
42 *particular. En contraposición a éstos, se han dado a llamar “actos de trámite” a aquellos que*
43 *integran los procedimientos anteriores al acto final, sea, los que preparan la resolución*
44 *administrativa de fondo. Así se afirma, que el acto de trámite no expresa voluntad sino un mero*
45 *juicio, representación o deseo de la administración, y que por ende, no declara ningún derecho ni*

1 ***deber en forma definitiva como es en el presente caso...***” (el **resaltado** se adicionó).

2
3 Amén de lo aquí dicho, respecto de lo alegado en cuanto a que la solicitud contenida en el artículo
4 primero del acuerdo recurrido, violenta el Ordenamiento Jurídico Constitucional e infra constitucional
5 así como el Principio de Legalidad Administrativo, en razón del carácter vinculante para este Gobierno
6 Local, que le asiste al Dictamen DJ-04185-2010 de la Contraloría General de la República de
7 conformidad con el artículo 12 de su Ley Orgánica; esto tampoco es de recibo, y como sustento del
8 rechazo es adecuado reiterar lo considerado por en el “Informe de Comisión Especial para el
9 Seguimiento y Cumplimiento de las Recomendaciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad” en
10 relación con dicho Dictamen en cuanto a que:

11
12 “Se extrae de lo anterior que la Contraloría General de la República, utiliza la palabra “puede” no
13 “debe”, lo cual hace que la inclusión de la Auditoría Interna en el Sistema de Gestión de Calidad, sea
14 facultativo por parte de la Municipalidad.

15
16 En ese sentido no es cierto lo externado por el señor Alcalde en cuanto a que, de acceder a lo
17 petitionado por el señor Auditor, estaría incurriendo en una falta gravísima al desatender varios
18 dictámenes vinculantes para la Municipalidad emitidos por la CGR.

19
20 Llama la atención de esta Comisión, que en la sesión del día jueves 12 de diciembre de 2013, acta
21 287-13, se indica que: “*El Alcalde Municipal señala que independientemente de la gestión que esté*
22 *haciendo el asesor legal, va a trasladar el dictamen de la Procuraduría General de la República*
23 *DAJ- 04185-2010 del 23 de diciembre del 2010, sobre una consulta que hizo el anterior Alcalde*
24 *Marco Segura, el cual es vinculante para la Municipalidad de Escazú y establece que la Auditoría*
25 *Interna debe someterse a esas auditorías”*, lo cual, como se observa no es lo que dice ese documento.

26
27 Por otra parte, en el Oficio de la Contraloría se establecen varios aspectos que, de considerarse la
28 inclusión, deben ser tomados en cuenta, dentro de los que destacamos los siguientes:

29
30 -La Auditoría Interna debe implementar el proceso de gestión de calidad para lo de su competencia,
31 competencias que están claramente delimitadas en el artículo 22 de la Ley General de Control Interno
32 y, facultan a la Auditoría a participar en el proceso, pero como fiscalizadora del mismo.

33
34 -Se debe cumplir con la garantía de resguardo de la independencia funcional y de criterio de la
35 Auditoría. A este respecto, a las integrantes de esta Comisión les preocupa que, a manera de ejemplo,
36 en el oficio número AL-1162-13 de fecha 8 de octubre de 2013, en donde el Alcalde hace traslado al
37 señor Auditor de los resultados del estudio de INTECO y le solicita la documentación respectiva,
38 igualmente solicita un informe sobre los avances del plan de trabajo para el año 2013 y el
39 cumplimiento de las metas trazadas por el Auditor para el año 2012, especificando tipo de asunto,
40 auditor responsable, tiempo de atención y estado de resultados, todo documentado.

41
42 Esto, sin duda, constituye una violación a la independencia funcional que tiene la Auditoría Interna con
43 respecto a la Administración y además, de conformidad con la Ley 8292, a quien tiene que presentar los
44 informes referidos el señor Auditor es al Concejo Municipal. Además, de los documentos que ingresan al
45 Concejo Municipal por parte del señor Alcalde y el Auditor Municipal, se desprende que si existen

1 diferencias de criterio importantes, que incluso el Concejo ha tenido que dirimir.”

2
3 **4-** No es de recibo lo aquí argumentado contra el artículo segundo del acuerdo vetado, como motivo
4 de legalidad para interponer veto, ya que como confiesa espontáneamente el recurrente, se trata de un
5 recordatorio a la Alcaldía, de lo establecido en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, en
6 otras palabras se trata nuevamente de un acto de mero trámite, que por su propia naturaleza, no
7 resuelve sobre el fondo problema alguno ni produce derechos ni obligaciones; mismo que en
8 aplicación de lo legalmente establecido en el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, no está
9 sujeto a veto.

10
11 Además de que no lleva razón en lo alegado, lo cual es de simple apreciación al tenor de lo
12 legalmente establecido en el citado numeral 24 de la Ley General de Control Interno respecto de que:
13 *“...el nombramiento, traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos*
14 *de personal, **deberán contar con la autorización del auditor interno**; todo de acuerdo con el marco*
15 *jurídico que rige para el ente u órgano”*.

16
17 **5-** Tampoco es de recibo este alegato contra el numeral tercero del acuerdo impugnado; en cuanto
18 refiere a que es una reiteración del numeral primero del acuerdo vetado, por las mismas razones
19 expuestas en el análisis de la alegación “Tercera”.

20
21 En torno a que dicha representación se encuentra en el rango de sus facultades para solicitar al Cuerpo
22 Edil que se aperciba a la auditoría interna municipal que debe seguir sometiéndose al proceso para
23 certificar la gestión del sistema de calidad institucional, y que la denegatoria contenida en artículo
24 tercero del acuerdo vetado, lesiona el ejercicio de las funciones inherentes a la condición de
25 administrador general de conformidad con lo establecido en numeral 17 del Código Municipal; cabe
26 referir que lo argüido no es de recibo de conformidad con lo establecido legalmente en el siguiente
27 marco normativo:

28
29 **LEY GENERAL DE CONTROL INTERNO:**

30
31 **Artículo 23.**—Organización. La auditoría interna se organizará y funcionará conforme lo disponga el
32 auditor interno, de conformidad con las disposiciones, normas, políticas y directrices que emita la
33 Contraloría General de la República, las cuales serán de acatamiento obligatorio.

34
35 Cada auditoría interna dispondrá de un reglamento de organización y funcionamiento, acorde con la
36 normativa que rige su actividad. Dicho reglamento deberá ser aprobado por la Contraloría General de
37 la República, publicarse en el diario oficial y divulgarse en el ámbito institucional.

38
39 **Artículo 24.**—Dependencia orgánica y regulaciones administrativas aplicables. El auditor y el
40 subauditor internos de los entes y órganos sujetos a esta Ley dependerán orgánicamente del máximo
41 jerarca, quien los nombrará y establecerá las regulaciones de tipo administrativo que les serán
42 aplicables a dichos funcionarios. Los demás funcionarios de la auditoría interna estarán sujetos a las
43 disposiciones administrativas aplicables al resto del personal; sin embargo, el nombramiento,
44 traslado, la suspensión, remoción, concesión de licencias y demás movimientos de personal, deberán
45 contar con la autorización del auditor interno; todo de acuerdo con el marco jurídico que rige para el

1 ente u órgano.

2
3 Las regulaciones de tipo administrativo mencionadas no deberán afectar negativamente la actividad de
4 auditoría interna, la independencia funcional y de criterio del auditor y el subauditor interno y su
5 personal; en caso de duda, la Contraloría General dispondrá lo correspondiente (**el subrayado es
6 adicionado**).

7 8 **CÓDIGO MUNICIPAL**

9 10 **Artículo 52:**

11
12 “... toda municipalidad nombrará a un contador o auditor, quienes ejercerán las funciones de vigilancia
13 sobre le ejecución de los servicios o las obras de gobierno y de los presupuestos, así como las obras que
14 le asigne el Concejo. Cuando lo considere necesario para el buen funcionamiento de los órganos
15 administrativos, la municipalidad solicitará al Concejo su intervención”.

16
17 **6-** No es de recibo lo argüido contra el artículo cuarto del acuerdo AC-10-14, por las mismas razones
18 expuestas en los análisis de las alegaciones “Quinta” y “Tercera” en lo conducente. A mayor
19 abundamiento ya el “Informe de Comisión Especial para el Seguimiento y Cumplimiento de las
20 Recomendaciones de la Auditoría Interna de esta Municipalidad” -que sirvió de motivación al acuerdo
21 recurrido- y que se supra transcribió, había citado:

22
23 “En el Oficio AL 1461-13, el señor Alcalde solicita al Concejo que aperciba al Auditor Municipal
24 acatar en forma expresa cualquier directriz y disposición que emane de la Alcaldía. Esto no es de
25 recibo pues de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Control Interno,
26 el Auditor depende orgánicamente del Concejo Municipal y es éste quien establece las regulaciones
27 de tipo administrativo que le son aplicables.

28
29 Si bien es cierto el señor Alcalde es el administrador general y jefe de las dependencias municipales, en
30 materia de control interno el Concejo es el máximo jerarca y por ende, a quien compete disponer las
31 directrices dirigidas al señor Auditor, siempre y cuando con éstas no se afecte el funcionamiento de la
32 Auditoría.”

33
34 **7-** Lo aquí argumentado como agravios de oportunidad, no son de recibo toda vez que el Dictamen C-
35 096-2008 invocado como base para dichos agravios, mas bien en detrimento de la tesis del apelante, es
36 claro en establecer que las potestades administrativas en la materia le competen al Concejo Municipal, a
37 cuyo efecto se transcribe lo que en relación a la forma específica en que la Ley General de Control
38 Interno reguló al Auditor Interno en su artículo 24, dicho Dictamen citó:

39
40 *“Como se observa, esta norma dispone que el auditor y subauditor internos dependerán
41 orgánicamente del máximo jerarca, quien además de nombrarlos “...establecerá las regulaciones
42 de tipo administrativo que les serán aplicables a dichos funcionarios”, con lo que la Ley General
43 de Control Interno estableció que las potestades administrativas en la materia le competen al
44 concejo municipal. Siendo así es claro que se varió la posición fijada anteriormente en el artículo
45 62 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República -previo a la emisión de la Ley*

1 General de Control Interno-, que se limitaba a señalar que dichos funcionarios dependían
2 orgánicamente "...del jerarca unipersonal o colegiado, cuando éste exista". Igualmente, con la Ley
3 de Control Interno se especificó la competencia prevalente de la Contraloría en la materia, dado que
4 si existe duda alguna sobre las regulaciones de tipo administrativo, deberá recurrirse al órgano
5 contralor a fin de que determine lo que proceda en Derecho.

6
7 Ahora bien, de forma reiterada la Contraloría General de la República se ha pronunciado sobre los
8 aspectos que se deben tener en cuenta al momento de establecer las medidas de tipo administrativo
9 que rigen el actuar del auditor Interno; al respecto, ha señalado:

10
11 "a) Valorar si la medida afecta negativamente la actividad de Auditoría Interna y la independencia
12 funcional del Auditor Interno.

13
14 b) Analizar la conveniencia y aplicabilidad de la regulación por establecer, tomando en cuenta
15 aspectos como:

16
17 i) Igualdad de trato. Las regulaciones administrativas aplicables deben ser al menos similares a las
18 que rigen en la Municipalidad para los niveles dependientes del jerarca, o del mismo rango, en este
19 caso el Alcalde, debido al amplio ámbito de acción fiscalizadora que le compete al Auditor.

20
21 ii) Naturaleza de la función que desempeña. Es necesario la particular naturaleza de la actividad de
22 la Auditoría Interna y la discrecionalidad que requiere el ejercicio de ésta. Más aún considerando
23 que es el órgano de fiscalización interno, con independencia de criterio y funcional.

24
25 iii) Dependencia orgánica. De acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Control Interno, el
26 Auditor y Subauditor Internos dependen orgánicamente del máximo jerarca del ente u órgano al cual
27 pertenecen, en este caso del Concejo Municipal de Oreamuno, y es a este órgano a quien el Auditor
28 debe rendir cuentas por su gestión así como, por el uso que haga de los recursos disponibles.

29
30 **De lo expuesto se concluye, que solamente el máximo jerarca de un ente u órgano posee la**
31 **competencia para establecer regulaciones administrativas al Auditor Interno, siempre y cuando**
32 **éstas no afecten en forma negativa la actividad de la Auditoría Interna, ni su independencia**
33 **funcional y de criterio, y que las regulaciones que se le apliquen a este funcionario, sean al menos**
34 **similares, como se indicó, a las que se apliquen en esa Municipalidad a los niveles dependientes**
35 **del máximo jerarca, o que sean del mismo rango, particularmente consecuentes con los del**
36 **Alcalde tal y como se comentó.**

37
38 Téngase presente que en caso de que un Auditor o Subauditor Internos de un ente u órgano considere
39 que una disposición de tipo administrativo afecta negativamente la actividad de Auditoría Interna y
40 su independencia funcional y de criterio, de acuerdo con el artículo 24 antes mencionado, una vez
41 que haya gestionado en forma razonada lo correspondiente ante el jerarca y sin respuesta
42 satisfactoria, podrá recurrir a la Contraloría General para que resuelva en definitiva." (el
43 subrayado no es del original) (Contraloría General de la República, División de Desarrollo
44 Institucional, oficio DI-CR- 07 del 8 de enero del 2004, documento N.º 141, dirigido al Alcalde
45 Municipal de la Municipalidad de Cañas).

1
2 *Obsérvese que en el caso específico de las municipalidades, la Contraloría General equiparó, para*
3 *efectos de regulaciones administrativas, al auditor interno con el alcalde...*” (el subrayar y **resaltar** fue
4 adicionado).

5
6 De igual manera se aprecia en dicho Dictamen como de manera reiterada se cita “la delegación” por
7 parte del Concejo Municipal, como vía de excepción para que el alcalde ejerza potestades específicas
8 de control sobre el auditor municipal, en tratándose, por ejemplo, de salidas, permisos, vacaciones,
9 viáticos, entre otras cosas, cuyo carácter imprevisible o urgente no pueda ser conocido y autorizado
10 por el Concejo en forma oportuna.

11
12 **D.- SOBRE EL FONDO**

13
14 Luego de analizados los “alegatos” invocados en el oficio AL-070-14 mediante el que el Alcalde
15 Municipal presenta veto contra el Acuerdo AC-010-2014 adoptado en Sesión Ordinaria 195, Acta
16 294, celebrada el 20 de enero 2014; se concluye que el mismo fundamenta su teoría del caso en
17 términos generales sobre la hipótesis de que le asisten a dicha Alcaldía potestades administrativas
18 sobre el auditor municipal, así como sobre los supuestos efectos vinculantes para esta Municipalidad,
19 del Dictamen DJ-04185 de la Contraloría General de la República; sin que se arguyan razones de
20 legalidad ni de oportunidad que sean de recibo, contra el acuerdo atacado sea el Acuerdo AC-010-14,
21 en razón de lo cual el veto interpuesto carece de asidero fáctico y jurídico, asimismo por consistir
22 dicho acuerdo en un acto de mero trámite, por lo que de conformidad con el inciso f) del artículo 160
23 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto, y se debe rechazar. Se recomienda la adopción
24 del siguiente acuerdo:

25
26 “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11 y 169 de la Constitución
27 Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 inciso c), 23, 24 y 25 de la Ley General de
28 Control Interno; 153, 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; el Oficio PAI-074-2013, Oficio AL-
29 1461-13, Dictamen C-096-2008 de la Procuraduría General de la República, Oficio DJ-04185-2010 de la
30 Contraloría General de la República de fecha 23 de diciembre de 2010, los argumentos contenidos en el
31 Dictamen de la Comisión Especial para el Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría y
32 Acuerdos del Concejo número 01-2014; y siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-
33 AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como
34 fundamento para motivar este acuerdo se dispone: PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por
35 el señor Alcalde Municipal contra el ACUERDO AC-010-14 adoptado en la Sesión Ordinaria número
36 195, Acta 294 del 20 de enero del 2014 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, asimismo por
37 consistir dicho acuerdo en un acto de mero trámite, en los términos y con los argumentos en que ha
38 quedado explicado en el Dictamen C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; por lo que de
39 conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto al veto.
40 SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in fine del Código
41 Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo expediente
42 administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las presentes actuaciones al
43 Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su competencia. TERCERO: Se cita y
44 emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del plazo de cinco días hábiles se apersona ante
45 el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa,

1 oficina o medio permitido por la ley, para atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar
2 notificado con el transcurso de veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal
3 para Notificaciones el fax 2288-6792. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal,
4 conjuntamente con copia en lo conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-
5 002-14”.

6

7 El Presidente Municipal somete a votación la aprobación de la moción presentada. Se aprueba con
8 seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

9

10 El Presidente Municipal somete a votación declarar definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.
11 Se aprueba con seis votos a favor y un voto en contra. Vota en contra el regidor Pedro Toledo.

12

13 **ACUERDO AC-17-14: “SE ACUERDA: Con fundamento en las disposiciones de los artículos 11**
14 **y 169 de la Constitución Política; 11 y 13 de la Ley de Administración Pública; 2 inciso c), 23, 24 y**
15 **25 de la Ley General de Control Interno; 153, 158 y 160 inciso f) del Código Municipal; el Oficio**
16 **PAI-074-2013, Oficio AL-1461-13, Dictamen C-096-2008 de la Procuraduría General de la**
17 **República, Oficio DJ-04185-2010 de la Contraloría General de la República de fecha 23 de**
18 **diciembre de 2010, los argumentos contenidos en el Dictamen de la Comisión Especial para el**
19 **Seguimiento de las Recomendaciones de la Auditoría y Acuerdos del Concejo número 01-2014; y**
20 **siguiendo las recomendaciones contenidas en el Dictamen C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos**
21 **Jurídicos las cuales este Concejo hace suyas y las toma como fundamento para motivar este**
22 **acuerdo se dispone: PRIMERO: RECHAZAR EL VETO formulado por el señor Alcalde**
23 **Municipal contra el ACUERDO AC-010-14 adoptado en la Sesión Ordinaria número 195, Acta**
24 **294 del 20 de enero del 2014 por carecer el mismo de asidero fáctico y jurídico, asimismo por**
25 **consistir dicho acuerdo en un acto de mero trámite, en los términos y con los argumentos en que**
26 **ha quedado explicado en el Dictamen C-AJ-002-14 de la Comisión de Asuntos Jurídicos; por lo**
27 **que de conformidad con el inciso f) del artículo 160 del Código Municipal, el mismo no está sujeto**
28 **al veto. SEGUNDO: Habiéndose rechazado el veto planteado para los efectos del artículo 158 in**
29 **fine del Código Municipal, se comisiona a la Secretaría Municipal para que conforme el respectivo**
30 **expediente administrativo, ordenado cronológicamente, debidamente foliado y remita las**
31 **presentes actuaciones al Tribunal Procesal Contencioso Administrativo para lo de su**
32 **competencia. TERCERO: Se cita y emplaza al señor Alcalde Municipal, para que dentro del**
33 **plazo de cinco días hábiles se apersona ante el Superior Jerárquico Impropio mencionado, a**
34 **hacer valer sus derechos, debiendo señalar casa, oficina o medio permitido por la ley, para**
35 **atender notificaciones en esa instancia, so pena de quedar notificado con el transcurso de**
36 **veinticuatro horas en caso de omisión. Señala este Concejo Municipal para Notificaciones el fax**
37 **2288-6792. Notifíquese este acuerdo al señor Alcalde Municipal, conjuntamente con copia en lo**
38 **conducente del Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos C-AJ-002-14”. DECLARADO**
39 **DEFINITIVAMENTE APROBADO**

40

41 Se advierte que los asuntos conocidos en este dictamen fueron unánimemente votados de manera
42 positiva por los miembros presentes de esta comisión.

43

44 Se levanta la sesión al ser las dieciocho horas treinta minutos de la misma fecha arriba indicada”.

45

1 **ARTÍCULO VII. ASUNTOS VARIOS.**

2
3 El regidor Kenneth Pérez traslada al Alcalde la consulta que le hicieran vecinos del Comité de
4 Mejoras de Calle El Curio, respecto a si los trabajos que se están realizando van a llegar hasta donde
5 están en este momento, a nivel de la cuesta que está después de la Pulpería El Sol, o si van a
6 continuar hacia abajo.

7
8 El Alcalde Municipal apunta que esa calle tiene tres presupuestos: uno de la ley 8114, que es lo que
9 se está ejecutando, para entubados, cordones y espaldones; hay una partida para intervenir del “Super
10 Kenneth” hacia el sur, hasta la calle Vica León; y cree que hay otra partida para unos entubados más
11 hacia arriba, aunque esto tendría que confirmarlo. Señala que hay una parte de esa calle que es ruta
12 nacional (ruta 105), por lo que en algún momento habrá que hacer un convenio con el CONAVI,
13 porque el estado de esa calle es realmente deplorable y el CONAVI no ha hecho ninguna
14 intervención, pese a que es muy utilizada para viajar de Escazú hacia Alajuelita y San José.

15
16 El regidor Daniel Langlois solicita a los miembros del Concejo que inviten a la comunidad a
17 participar en la sesión extraordinaria del próximo jueves, en la que se va a presentar un informe de la
18 policía de la Fuerza Pública y de la Policía Municipal. Comenta que el sábado asistió al mercado
19 agropecuario de San Antonio, el cual considera fue todo un éxito, ya que había mucha gente y además
20 había actividades culturales. Expresa su complacencia porque le pareció que las personas que estaban
21 vendiendo son de Escazú y según le dijeron, poco a poco se van a incorporar más agricultores.
22 Manifiesta que llama su atención la diferencia entre las encuestas y los resultados de las elecciones
23 nacionales y considera que la situación política del país es muy interesante. Expresa sentirse
24 orgulloso de ser costarricense, de poder ir a votar y de como se vive la fiesta política. Comenta que
25 estuvo en las escuelas de San Rafael y Escazú Centro y vio mucho fervor democrático y alegría.
26 Destaca la participación de la gente joven y la niñez y hace un llamado a participar para reducir el
27 porcentaje de abstencionismo.

28
29 La regidora Amalia Montero señala que una vez más desea dejar patente su disconformidad por la
30 inclusión de juegos de pólvora en los Domingos Embrujados, como el anunciado para el próximo
31 domingo. Considera que se está queriendo ignorar las quejas de muchos vecinos al respecto y acota
32 que la Administración tiene el deber de poner atención a esa molestia, pues con el dinero de los
33 contribuyentes que se hacen esas actividades, además de que se realizan a altas horas de la noche de
34 los domingos, cuando la mayoría de las personas están descansando para trabajar al día siguiente.
35 Solicita al Alcalde que tome en cuenta la posición de las personas que se han manifestado en contra
36 de esa actividad y que al menos los juegos de pólvora no se realicen en todos los Domingos
37 Embrujados, como una concesión para las personas que se quejan por eso y que con sus impuestos
38 contribuyen a esas actividades.

39
40 El síndico Oscar Calderón, en relación con el comentario del regidor Kenneth Pérez, señala que el
41 Concejo de Distrito de San Antonio a solicitado a la Ing. Sandra Blanco que se hagan las gestiones
42 con el CONAVI para ver si hay alguna posibilidad de invertir recursos en esa ruta 105, porque
43 realmente está en muy malas condiciones y el tránsito vehicular es bastante alto. Por otra parte,
44 comenta que hace varios años la calle de su vecindario se hizo en cemento, obra para la cual la
45 Municipalidad aportó los materiales y los vecinos la mano de obra. Señala que conversó con el

1 *Concejo Municipal de Escazú*
2 *Acta 297 Sesión Ordinaria 197*
3 *03 de febrero de 2014*

1 encargado del proyecto que se está haciendo ahí, quien le dijo a quien sabe del tema es el ingeniero
2 Mariano carvajal, con quien no le ha sido posible hablar. Manifiesta que los vecinos están
3 preocupados porque la calle se ha estado deteriorando muy rápido por el paso de maquinaria pesada.
4 Solicita que la Administración haga una inspección minuciosa a esa calle, que se logró construir con
5 un esfuerzo muy grande tanto de la Municipalidad como de los vecinos.

6
7 El Alcalde Municipal indica que el proyecto de la ruta 105 es un proyecto bastante complejo.
8 Recuerda que cuando se tuvieron los estudios y los recursos en cuestión de once meses tuvo que
9 reunirse con cuatro Ministros de Transportes diferentes. Señala que coordinar actividades con el
10 CONAVI es complicado; sin embargo, él está muy interesado en dar desarrollo a esa zona que tiene
11 una condición muy especial. Acota que el primero que tiene que intervenir esa calle es el Instituto
12 Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, porque ahí hay una tubería metálica que es muy vieja
13 y está al borde la carpeta asfáltica, por lo que es necesario sustituirla antes de hacer cualquier otro
14 trabajo. Señala que es importante poner le proyecto sobre el tapete y comenzar a coordinar algunas
15 acciones con las instituciones, pero considera que para eso habrá que esperar al cambio de Gobierno,
16 porque comenzar a coordinar acciones con jerarcas de instituciones que dentro de cuatro meses no
17 van a estar, sería un esfuerzo poco productivo.

18
19 Sin más asuntos que tratar, se concluye el orden del día y se cierra la sesión a las diecinueve horas
20 con treinta y cinco minutos.

21
22
23
24
25

26 ***Sr. Max Gamboa Zavaleta***
27 ***Presidente Municipal***

Licda. Ana Parrini Degl Saavedra
Secretaria Municipal

28
29 ***hecho por: hpcs***